



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Juan Luis Pérez Tornell, Secretario del Ayuntamiento de GARRUCHA-(Almería)

Hecha la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2018 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

9.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA.-

La Alcaldesa explica a los presentes que una vez finalizado el proceso para gestionar el ciclo del agua, destaco que se han tomado todas las garantías para la total corrección del expediente administrativo y se han dado los pasos necesarios para el cumplimiento de todos los requisitos legales y transparencia. Se expondrán estos pliegos durante treinta y cinco días. Se destacan a continuación algunos aspectos relevantes especialmente como el canon de concesión y su distribución durante la duración del contrato. Destaca igualmente en las condiciones técnicas la obligación de realizar determinadas infraestructuras, como la construcción de un depósito y las inversiones en infraestructuras de determinados sectores, para resolver el problema creado como consecuencia del Convenio suscrito con determinados sectores urbanísticos. Asimismo destaca la creación de puestos de trabajo en el municipio.

El portavoz del GIGA manifiesta sus dudas respecto a que la imposición de la necesidad de usar la EDAR de Vera pueda suponer una restricción a la competencia, en favor del empresa CODEUR participada por el Ayuntamiento de Vera y no establecerse igualdad de condiciones en este sentido. Ni siquiera se ponen a disposición del contratista los terrenos necesarios para su construcción.

Por otra parte ¿dispone el Ayuntamiento de Garrucha de agua para esta concesión? ¿existe un convenio en este sentido con la empresa ACUAMED? ¿existe algún acuerdo con la EDAR de Vera? ¿esta hablado con GALASA?. Creo que estos aspectos deberían recogerse en el pliego.

Por otra parte parece que en el Pliego se limita la cuantía de canon respecto a su puntuación ¿a que se debe esto? ¿por que no se puede presentar una mejor oferta económica? ¿por que no se admiten variantes? Estas son nuestras observaciones sobre posibles reclamaciones que nos producen incertidumbre.

La Alcaldesa responde que aunque cree que ya lo ha explicado lo reitero nuevamente: el agua no es de ACUAMED, ni de GALASA que son meros gestores: el agua es de los municipios, asignada en función de la población de éstos. La solicitud de este caudal la solicitamos hace un año aproximadamente y está a punto de resolver. Es cierto que la desaladora de Palomares no funciona todavía y sigue llegando el agua de la desaladora de ACUAMED. Tendremos la concesión por parte de la Junta de Andalucía. La posibilidad de depuración se deja abierta a distintas opciones, se podría usar la de Mojácar, la de Vera o incluso una nueva estación a construir. Son opciones posibles

El portavoz del GIGA insiste en que se expliquen las razones por las que hay que acotar la cuantía en efectivo del canon, ¿por qué 1.600.000 euros no se puede admitir en efectivo? ¿Por qué no se puede ofertar más dinero? No lo entiendo.

La alcaldesa responde que se fracciona el ingreso para que cubra toda la duración del contrato.

El dictamen de la Comisión Informativa, fue aprobado por MAYORIA, por el grupo socialista con la abstención de grupo Popular y GIGA (con la objeción del grupo popular de que la solvencia exigida le parece escasa para la magnitud del contrato).

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	1/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Sometido a votación se aprueba por MAYORIA la propuesta, con el voto a favor del grupo socialista y voto en contra del GIGA.

PROPUESTA NOVENA.- Aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que regirán la licitación por procedimiento abierto para la concesión de la gestión del servicio del ciclo integral del agua en Garrucha

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo Siguiente:

VISTA la propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y modelo de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por RIBA VIDAL ABOGADOS LEVANTE SLP, PCAP y PPTP que han de regir la licitación por procedimiento abierto para la concesión de la gestión del servicio del ciclo integral del agua en Garrucha.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente para garantizar la prestación de servicio esencial de abastecimiento domiciliario de agua y saneamiento y tratamiento de aguas residuales; en el que se anexa la aprobación del acuerdo adoptado en sesión de veinticinco de enero de 2018 del Pleno de la Corporación relativo a la aprobación y sometimiento a periodo de información pública y a evaluación de Comité de Precios de la AGE conforme al artículo 9.7 del RD 55/2017.

De conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 114 y ss del vigente RDLg 3/2011 14 noviembre, TR Lev de Contratos del Sector Público (DT 1^a Lev de Contratos del Sector Público Lev 9/2017 8 noviembre)

Se aprueba el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, según el art. 114 y ss. TRLCSP, “*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.*”

2. *En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.*

3. *Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos”. Ratificándose en el art. 66 y ss. RD 1098/2001 12 octubre.*

Se garantiza el VALOR DE LEY de los PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para los licitadores que se presentan a los referidos procedimientos de contratación, en este supuesto afecto a gestión de servicios públicos a tramitar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria

VALOR DE LEY tal y como dispone la Sentencia del Tribunal Supremo 219/2001 de 19/03/2001; la Resolución 17/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 17 de enero de 2013; Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 17/2014 de 20 de enero de 2015 Resolución N° 56/2015 o Resolución 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 31/03/2016, "CONSTITUYEN LEY DEL CONTRATO LOS PLIEGOS COMO EXPRESIÓN D ELOS

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	2/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRINCIPIOS GENERALES ESENCIALES QUE RIGEN LAS RELACIONES NACIDAS DE LA CONVENCIÓN DE VOLUNTADES SOBRE LA BASE DEL PRINCIPIO DE BUENA FE Y PACTA SUNT SERVANDA" no siendo admisible beneficiarse del Pliego, formular oferta e impugnar por mera arbitrariedad de los licitadores.

Con relación al modelo remitido por los Sres Letrados en virtud de la adjudicación del contrato menor de servicios adjudicado se realizan únicamente las siguientes modificaciones en el ámbito del PCAP con relación al valor de licitación según el Estudio de Costes y Memoria Económica Financiera que consta en el expediente y con relación al cálculo del Canon de Concesión Anticipada; tal y como se relaciona a continuación:

Sobre la Cláusula Tercera sobre le valor de licitación se actualiza conforme al ESTUDIO DE COSTES Y MEMORIA ECONÓMICA FINANCIERA quedando como se relaciona:

TOTAL DE GASTOS de EXPLOTACIÓN y COSTES DE ESTRUCTURA
TOTAL = 27.547.915,00 + 5.224.258,00 = 32.772.173,00 € (IVA excluido)

Y sobre la Cláusula Duodécima de "Tipo de licitación. Canon de la concesión". pasa a denominarse "*Canon anticipado de la concesión criterio de valoración de oferta económicamente más ventajosa*" ya que en el PCAP remitido de inicio establece un canon anticipado por cuantía de 30.000,00 euros.

Queda como se relaciona a continuación:

"Constituye como criterio de valoración para la adjudicación del contrato en el marco de oferta más ventajosa económicamente el canon de la concesión.

El canon de la concesión se obtendrá de la diferencia entre las previsiones del coste total de explotación del Servicio, incluido el beneficio industrial, y el rendimiento que se prevé obtener anualmente durante el plazo contractual establecido en este PCAP, todo ello de acuerdo con las tasas vigentes en cada momento y con independencia del cumplimiento o incumplimiento de las previsiones efectuadas por los licitadores, cualesquiera que hayan sido, y que en todo caso se entenderán realizadas a riesgo y ventura del contratista.

Cálculo de canon anticipado según criterios de STJ Murcia 1013/2014 39 diciembre; Resolución TA Central de Recursos Contractuales 332/2014 Resolución 406/2014 de 23 de mayo de 2014

CCA = Ingresos que percibe la concesionaria - (gastos para la prestación de servicios + beneficio industrial 6%)

CCA = 39.786.751 - 34.738.503,38 (32.772.173X 6%BI= 32.772.173 + 1.966.330,38= 34.738.503,38) = 5.048.247,62

Minorado en el valor de coste de ejecución de EDAR (1.691.293,00€ coste estimado error +/-10%)= 5.048.247,62 € - 1.691.293,00€ = 3.356.954,62 (Valor de referencia tras inversión)

Resultado a fin de garantizar el derecho al equilibrio económico y evitar la asunción íntegra del riesgo operacional para el concesionario, se divide el valor de referencia tras inversión, entre dos siendo el CANON CONCESIONAL ANTICIPADO TOTAL MÍNIMO=

1.678.477,31 €

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	3/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Según las propuestas técnicas de gestión sometidas a la evaluación de las formuladas por el licitador en el sobre B) sobre criterios sujetos a "juicio de valor" se determinará el valor ulterior del CCA como criterio de adjudicación al objeto de definirlo como oferta económicamente más ventajosa utilizando un planteamiento que atienda a la relación coste eficacia como el cálculo del coste del ciclo de vida del contrato.

El canon de concesión anticipado será abonado al Ayuntamiento de la siguiente forma que se pormenoriza:

- *En el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de la adjudicación definitiva, siendo condición esencial previa para la formalización del contrato; se deberá transferir un 25% del total del CCA, 419.619,33 €.*
- *Transcurridos cinco años desde la formalización del contrato, se devengará otro 25% del total del CCA, 419.619, 33€.*
- *El resto (50%, 839.238,65€) se abonará un total de 33.569,54 euros semestralmente hasta la finalización del periodo de concesión.*

Transcurrido dicho plazo sin que se haya satisfecho la entrega del importe, el Ilmo. Ayto.de Garrucha declarará decaída la adjudicación a su favor: se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La proposición económica del licitador, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el ANEXO I del presente Pliego, deberá indicar la cantidad ofertada por aquél.

Este canon no podrá ser sustituido por avales o garantías de otro tipo, y el pago del mismo se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento indique, antes de la formalización del contrato como ya se ha expuesto

Por todo lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.n) LRBRL, modificado por DA 2ª TRLCSP, planteo al Pleno de la Corporación como órgano competente, la adopción y aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Se acuerda INICIAR, el procedimiento de LICITACIÓN, así como ordenar y garantizar de conformidad con el art. 114 y ss TRCSP la publicación y publicidad, del presente acto de licitación, que determina el inicio del procedimiento de adjudicación, mediante Procedimiento Abierto y criterios de valoración, ordenándose la PUBLICACIÓN, en el BOP, Y PERFIL DEL CONTRATANTE, según el art. 53 TRLCSP con una antelación mínima de TREINTA Y CINCO DÍAS al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Se ordena la Publicación, del presente PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN GARRUCHA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES es de TREINTA Y CINCO DÍAS desde la fecha del envío del anuncio al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ordenándose la publicación en PERFIL DEL CONTRATANTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES que se rigen y elaboran conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 114 y ss TRLCSP.

SEGUNDO.- APROBAR EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	4/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ADMINISTRATIVO CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN GARRUCHA mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

TERCERO.- La ADMINISTRACIÓN PÚBLICA no renuncia al ejercicio de las POTESTADES PÚBLICAS SUPERIORES y el presente EXPEDIENTE de LICITACIÓN afecto a GESTIÓN DE SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN GARRUCHA, durante un PERIODO DE CONCESIÓN DE VEINTICINCO AÑOS

Se ACUERDA el INICIO del PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO SOBRE EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN GARRUCHA con un presupuesto superior según el método de valoración:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

TOTAL DE GASTOS de EXPLOTACIÓN y COSTES DE ESTRUCTURA
TOTAL = 27.547.915,00 + 5.224.258,00 = 32.772.173,00 € (IVA excluido)

SE APRUEBA los PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN se rige por los principios de libre concurrencia, principio de igualdad, transparencia, publicidad, confidencialidad y publicidad

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA de conformidad con el art. 56 LRBRL, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente acto administrativo de actuación preparatoria y licitación de Contrato de gestión de servicios.

Se ordena la PUBLICACIÓN del ANUNCIO DE LICITACIÓN en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y TABLÓN DE EDICTOS y PERFIL DEL CONTRATISTA

Y PUBLICACIÓN íntegra del PCAP y PPTP en TABLÓN DE EDICTOS en garantía de los principios de publicidad, publicación y transparencia.

EN GARRUCHA A DOCE DE FEBRERO DE 2018.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la licitación por procedimiento abierto para la concesión de la gestión del servicio del ciclo integral del agua en Garrucha

CAPÍTULO I: ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1.- Objeto y cuestiones generales del contrato.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	5/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El objeto del contrato es la gestión del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Garrucha (Servicio), la redacción del proyecto de construcción y la ejecución de las obras que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) de esta licitación.

La gestión del presente servicio del ciclo integral del agua en el término municipal de Garrucha comprende el abastecimiento de agua potable a domicilio, la evacuación y el tratamiento de aguas residuales, así como su posterior regeneración, en las condiciones que se especifican en los pliegos de esta licitación y deberá prestarse a todos los usuarios que en la actualidad, o en el futuro, tenga el municipio.

Estas actividades se corresponden con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Actividades de 2009:

- Captación, depuración y distribución de agua: 3600
- Recogida y tratamiento de aguas residuales: 3700

Y en cuanto a la CPV (vocabulario común de contratos públicos), aprobado por Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las directrices 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- Servicios públicos: 65.000.000-3
- Explotación de suministros: 65.130.000-3
- Distribución de agua potable: 65.111.000-4
- Obras auxiliares para tuberías de agua: 45.232.100-3
- Trabajos de construcción de plantas depuradoras de aguas: 45.252.000-8
- Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua: 45.232.150-8
- Servicios de alcantarillado: 90.400.000-1
- Servicios de gestión de alcantarillado: 90.480.000-5
- Servicios de tratamiento de aguas residuales: 90.420.000-7
- Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales: 45.232.440-8
- Explotación de una planta depuradora de aguas.

La gestión técnica y administrativa que se encomienda al Concesionario consiste en la ejecución por éste de las funciones propias de los servicios de abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales, tanto en lo referente al funcionamiento y prestación de los servicios como en lo que atañe a la conservación y mantenimiento de las instalaciones, con la finalidad de optimizar su rendimiento, una mayor eficacia y un beneficio para el conjunto de usuarios, y todo ello bajo el control y supervisión de esta Administración, en los términos y condiciones establecidos en los pliegos de esta licitación.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	6/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualquiera otra infraestructura hidráulica de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y/o tratamiento de aguas residuales, que en el futuro se incorpore al patrimonio municipal, o se afecten a la prestación de los servicios objeto de la concesión, se ubiquen las mismas en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas urbanísticas.

De conformidad con el artículo 109.1, en relación con el 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se hace constar en la documentación preparatoria del contrato y, en particular, PPTP y la Memoria del Servicio, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. El fin que se pretende conseguir es una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos objeto de contratación.

El Ayuntamiento de Garrucha aportará, para la prestación de los servicios, los bienes, instalaciones y redes de propiedad municipal existentes que componen el sistema integral del servicio público de abastecimiento de agua potable (actualmente cedidas a GALASA) y saneamiento y depuración (exceptuando las existentes que como resultado de esta licitación queden fuera del sistema).

Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio, quedarán en poder del Ayuntamiento junto al resto de las instalaciones, una vez finalizado el periodo concesional, libre de cargas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 283 TRLCSP.

Cláusula 2.- Régimen jurídico del contrato.

El contrato es de carácter administrativo de gestión de servicios públicos, en los términos regulados por el artículo 8 TRLCSP, en relación con el 132 y 133 de la misma, así como el artículo 67.2.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

La explotación del Servicio se llevará a cabo mediante gestión indirecta, en régimen de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277.a) TRLCSP.

Como consecuencia, la persona que resulte adjudicataria del contrato, prestará el Servicio bajo su propio riesgo y ventura según lo dispuesto en el artículo 242 TRLCSP, apartados 1 y 3.

Una vez formalizado el contrato constituirá una concesión administrativa de gestión de los servicios públicos municipales de abastecimiento de agua potable a domicilio, evacuación y tratamiento de aguas residuales, conforme a lo preceptuado en el artículo 114.2.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), y los artículos 8 y 279 del TRLCSP y cualquier otra legislación vigente aplicable.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02 08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	7/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dicho contrato se registrará por este PCAP y, en lo no previsto en éste, se estará a lo dispuesto en:

- TRLCSP, y modificaciones posteriores.
- RGLCAP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RSCL.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua del consumo humano.
- Orden de 28 de Julio de 1974, por la que se aprueba el “pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua”.
- Orden de 15 de Septiembre de 1986, por la que se aprueba el pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, modificado por el Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre.
- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
- Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.
- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

De forma supletoria, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	8/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Cláusula 3.- Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es de:

TOTAL DE GASTOS de EXPLOTACIÓN y COSTES DE ESTRUCTURA

TOTAL = 27.547.915,00 + 5.224.258,00 = 32.772.173,00 € (IVA excluido)

Dicho importe constituye el precio máximo a ofrecer por parte de las empresas que participen en la licitación del presente contrato, quedando excluidas aquellas ofertas cuya proposición económica supere aquel importe.

Asimismo, el presupuesto base de licitación se ha obtenido a partir de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, aprobadas por el Pleno municipal en fecha 23 de diciembre de 2016 (corrección de errores de 4 de mayo de 2017), que deberán permanecer inalteradas durante la duración del período concesional. El cálculo se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 TRLCSP.

Cláusula 4.- Existencia de crédito presupuestario.

Dado el régimen económico de la concesión, el presente contrato no requiere dotación de crédito presupuestario en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Garrucha.

Cláusula 5.- Duración del contrato.

La duración del contrato de gestión de servicio público de gestión del ciclo integral del agua del municipio de Garrucha será de 25 años, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva de dicho Servicio, para lo que se levantará acta conjunta de inicio de la prestación y recepción de las instalaciones por el Concesionario.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirán prórrogas.

Independientemente de lo expresado en el apartado anterior, en el supuesto de que otra empresa resulte adjudicataria de los mismos al vencimiento del contrato, el Concesionario garantizará la prestación ininterrumpida de los servicios contratados hasta el momento en que la nueva adjudicataria comience la prestación. Dicho período tendrá una duración de tres meses.

El plazo de ejecución de las obras será el que resulte del PPTP, según Anexo 1 relativo a "obras a considerar necesariamente en las ofertas de los licitadores"

Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento de licitación abierto, de conformidad con el artículo 138 y 157 y ss. TRLCSP.

Cláusula 7.- Titularidad del servicio y definiciones.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	9/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La adjudicación del contrato para la gestión del Servicio no conlleva la cesión de la titularidad del mismo, ni tampoco de la propiedad de las instalaciones afectas a él. El Servicio seguirá ostentando, en todo momento, la calificación de Servicio Público Municipal del Ayuntamiento de Garrucha, sin que en ningún caso las prestaciones a realizar por el Concesionario impliquen ejercicio de autoridad inherente a los servicios públicos.

Por su carácter de demaniales, los bienes que integran la concesión administrativa están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza. Las instalaciones que conforman la infraestructura general del Servicio se ponen a disposición del Concesionario.

Una vez formalizado el contrato, se redactará bajo la responsabilidad del Concesionario Acta de Recepción del inventario detallado de las instalaciones que se ponen a su disposición.

A lo largo de la vida del contrato, y siempre que por el Ayuntamiento de Garrucha se haga aportación de una nueva infraestructura para su afección al Servicio, se suscribirán Actas de Recepción similares y en la misma forma a la anterior.

El adjudicatario estará expresamente obligado y facultado para el mantenimiento de dichas instalaciones y del conjunto de obras, su vigilancia, control y reparaciones, en los términos contenidos en el PPTP.

A los efectos de este Pliego, las definiciones serán las establecidas en el artículo 4 de la Ley de Aguas de Andalucía y las demás dispuestas por la normativa que la desarrolle.

Cláusula 8.- Órgano de contratación y perfil del contratante.

El Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Garrucha es el organismo que se ocupa de la tramitación del presente expediente.

La documentación se podrá obtener en la sede del órgano de contratación, ubicada en el Paseo del Malecón, núm. 132, 04630, Garrucha (Almería); o bien, en el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <http://www.garrucha.es/>

Cláusula 9.- Capacidad para contratar.

Están habilitados para contratar con el Ayuntamiento en el marco de la presente licitación, quienes cumplan con lo dispuesto en el artículo 54 y ss. TRLCSP, en relación con el artículo 60 del mismo. Las empresas no extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos del artículo 55 TRLCSP.

Asimismo, deberán acreditar que su actividad guarda relación directa con el objeto del Contrato y disponer, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

La solvencia podrá acreditarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 TRLCSP.

CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	10/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Cláusula 10.- Procedimiento de selección del contratista y adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato de gestión de los servicios del ciclo integral del agua en el municipio de Garrucha se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 TRLCSP y con la cláusula 15 de este Pliego.

Cláusula 11.- Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación del presente contrato ante el Registro del Ayuntamiento de Garrucha, indicado en la cláusula 8 de este PCAP. No se admitirán proposiciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por mensajero, el Licitador deberá justificar el día y la hora de entrega o envío, debiendo constar al Ayuntamiento, con anterioridad a la hora en que finalice el plazo de presentación, y mediante cualquier forma de comunicación fehaciente, preferiblemente fax, justificación de entrega o envío del servicio de correspondencia o empresa de mensajería. Sin la concurrencia de dicho requisito no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición previamente anunciada, ésta, en ningún caso, será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la DA 16ª TRLCSP.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Las proposiciones de las personas que concurren en esta licitación, se presentarán en tres sobres, debidamente firmados por los licitadores o sus representantes, cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, escritos a máquina, numerados e indicando expresamente lo siguiente:

Sobre «A».- Título: Documentación Administrativa. Contrato relativo a la concesión de la gestión del servicio del ciclo integral del agua en Garrucha.

Sobre «B».- Título: Documentación ponderable a través de juicios de valor. Contrato relativo a la concesión de la gestión del servicio del ciclo integral del agua en Garrucha.

Sobre «C».- Título: Proposición económica y criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas. Contrato relativo a la concesión de la gestión del servicio del ciclo integral del agua en Garrucha.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	11/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Asimismo, en cada uno de estos sobres deberá constar el nombre del licitador (o licitadores, si se trata de Uniones Temporales de Empresas), domicilio social, teléfono, fax, correo electrónico, e incluirá la documentación descrita en las cláusulas 13 y 14 debidamente cumplimentada, ordenada y en idioma castellano.

Solo se podrá presentar una oferta por licitador.

No se admitirán proposiciones realizadas a mano.

El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

Cláusula 12.- Canon anticipado de la concesión criterio de valoración de oferta económicamente más ventajosa.

Constituye como criterio de valoración para la adjudicación del contrato en el marco de oferta más ventajosa económicamente el canon de la concesión.

El canon de la concesión se obtendrá de la diferencia entre las previsiones del coste total de explotación del Servicio, incluido el beneficio industrial, y el rendimiento que se prevé obtener anualmente durante el plazo contractual establecido en este PCAP, todo ello de acuerdo con las tasas vigentes en cada momento y con independencia del cumplimiento o incumplimiento de las previsiones efectuadas por los licitadores, cualesquiera que hayan sido, y que en todo caso se entenderán realizadas a riesgo y ventura del contratista.

Cálculo de canon anticipado según criterios de STJ Murcia 1013/2014 39 diciembre; Resolución TA Central de Recursos Contractuales 332/2014 Resolución 406/2014 de 23 de mayo de 2014

CCA = Ingresos que percibe la concesionaria - (gastos para la prestación de servicios + beneficio industrial 6%)

$$CCA = 39.786.751 - 34.738.503,38 \quad (32.772.173X \quad 6\%BI= 32.772.173 + 1.966.330,38= 34.738.503,38) = 5.048.247,62$$

$$\text{Minorado en el valor de coste de ejecución de EDAR (1.691.293,00€ coste estimado error +/-10\%)} = 5.048.247,62 \text{ €} - 1.691.293,00\text{€} = 3.356.954,62 \text{ (Valor de referencia tras inversión)}$$

Resultado a fin de garantizar el derecho al equilibrio económico y evitar la asunción íntegra del riesgo operacional para el concesionario, se divide el valor de referencia tras inversión, entre dos siendo el CANON CONCESIONAL ANTICIPADO TOTAL MÍNIMO=

$$1.678.477,31 \text{ €}$$

Según las propuestas técnicas de gestión sometidas a la evaluación de las formuladas por el licitador en el sobre B) sobre criterios sujetos a "juicio de valor" se determinará el valor ulterior del CCA como criterio de adjudicación al objeto de definirlo como oferta económicamente más ventajosa

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	12/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

utilizando un planteamiento que atienda a la relación coste eficacia como el cálculo del coste del ciclo de vida del contrato.

El canon de concesión anticipado será abonado al Ayuntamiento de la siguiente forma que se pormenoriza:

- En el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de la adjudicación definitiva, siendo condición esencial previa para la formalización del contrato; se deberá transferir un 25% del total del CCA, 419.619,33 €.
- Transcurridos cinco años desde la formalización del contrato, se devengará otro 25% del total del CCA, 419.619,33€.
- El resto (50%, 839.238,65€) se abonará un total de 33.569,54 euros semestralmente hasta la finalización del periodo de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya satisfecho la entrega del importe, el Ilmo. Ayto.de Garrucha declarará decaída la adjudicación a su favor: se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La proposición económica del licitador, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el ANEXO I del presente Pliego, deberá indicar la cantidad ofertada por aquél.

Este canon no podrá ser sustituido por avales o garantías de otro tipo, y el pago del mismo se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento indique, antes de la formalización del contrato como ya se ha expuesto

Cláusula 13.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos descritos en la cláusula 9 de este PCAP.

13.1.- Capacidad de obrar:

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- Personas físicas: mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y número de identificación fiscal en caso de que éste no constituya, en caso de que éste no conste en el DNI.
- Personas jurídicas: mediante la presentación del CIF y de la escritura de constitución –o, en su caso, de modificación-, los estatutos o el acto fundacional, donde consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, será necesario aportar el documento público

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	13/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

de apoderamiento acreditativo de la representación de la persona jurídica, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente y copia del DNI de la persona física que tiene asignadas dichas facultades.

En caso de que se presentase una oferta de licitación por una Unión Temporal de Empresas o una agrupación sólo será necesaria la aportación de dicha escritura si resultan adjudicatarias. En tal supuesto, las personas físicas o jurídicas que la compongan deberán acreditar su capacidad, personalidad, representación y solvencia sin excepción, de conformidad con lo expuesto en este Pliego. También deberán indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quien la suscribe, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y nombrar a un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

La participación a la licitación a través de un grupo de empresas es incompatible con la participación de forma individual.

- c. Personas físicas o jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: mediante certificado de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d. Demás empresarios extranjeros: mediante aportación de un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en los términos del artículo 72 TRLCSP.

Con carácter general, se establece que todo aquél que comparezca o firme proposiciones en nombre de otro, deberá presentar poder bastante al efecto, previamente bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Garrucha, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

13.2.- Prohibiciones de contratar:

Todos los licitadores deberán presentar una declaración relativa a no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración reguladas en el artículo 60 TRLCSP, que se realizará en la forma prevista en el ANEXO II.

Esta declaración deberá contener expresamente el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía y la

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	14/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Seguridad Social, impuestos por la legislación vigente, sin perjuicio de que la justificación acreditativa se presente, antes de la adjudicación, por el empresario a favor del cual deba hacerse la misma.

Si se trata de una empresa perteneciente a un Estado miembro de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, dicha certificación se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial. A estos efectos, deberá cumplimentarse en el ANEXO II.

Igualmente, los licitadores deberán presentar una declaración responsable de no haber resultado adjudicatario ni haber participado en la elaboración de las especificidades técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, ni ser ninguna empresa vinculada a ellas en el sentido que establece el TRLCSP,

Deberán presentar una declaración sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. A los efectos de determinar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, todos los licitadores presentarán una declaración donde manifiesten, en su caso, si pertenecen o no a algún grupo de sociedades y, de ser afirmativa la respuesta, indicarán las empresas que lo forman.

Tendrá tal consideración, cualquier empresa que incurra en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Las empresas extranjeras que concurran en la presente licitación, deberán acompañar una declaración conforme aceptan someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta se deriven del contrato.

13.3.- Solvencia del empresario:

13.3.1.- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante una declaración responsable conforme el Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los [cinco] últimos ejercicios disponibles, de acuerdo con la legislación vigente ha sido igual o superior a [250.000,00] euros anuales.

A estos efectos, se acompañará el ANEXO IV debidamente cumplimentado y firmado.

13.3.2.- Solvencia profesional:

La solvencia técnica y profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por todos los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	15/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En los pliegos se especificará el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

Los licitadores deberán acreditar que están prestando o han prestado servicios de gestión de abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales en algún municipio con una población igual o superior a 7.000 habitantes, individualmente o en Unión Temporal de Empresas.

La cifra se calculará sumando el importe de los servicios de agua y evacuación y tratamiento de aguas residuales que presten en ese municipio.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

El personal y cualificación mínima a partir de la cual se entiende acreditada la solvencia técnica es la siguiente:

Un graduado en ingeniería, un ingeniero industrial, un ingeniero técnico industrial, un graduado en ingeniería de obras públicas, un ingeniero de caminos o un ingeniero técnico de obras públicas, con experiencia mínima de 3 años en gestión de servicios del ciclo integral del agua, que ejercerá como Jefe del Servicio.

Un graduado en química o en biología, o un licenciado en ciencias químicas o en biología.

- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	16/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La maquinaria, material y equipo técnico mínimo a partir de la cual se entiende acreditada la solvencia técnica es el siguiente:

Una furgoneta.

Un camión con capacidad de carga igual o superior a 3.500 kg. Un camión impulsor-succionador para limpieza del alcantarillado. Un buscador de fugas.

Terminales portátiles de lectura. Compresor neumático y martillo percutor. Bomba de desagüe.

Toma muestras portátil automático.

13.4.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas:

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 72 a 79 TRLCSP, y artículos 9 a 16 RGLCAP, no pudiendo acumularse a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 RGLCAP.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 RGLCAP).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, artículo 59 TRLCSP.

No serán admitidas ni las comunidades civiles ni las agrupaciones de interés económico.

Cláusula 14.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el domicilio y en la forma indicados en las cláusulas 8 y 11 de este PCAP. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor, debiendo ser presentados tanto en papel como en soporte informático, a excepción de la documentación administrativa (sobre «A») que solo se presentará en papel.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	17/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, su representación y la capacidad de obrar: aportar la documentación enumerada en el apartado 13.1 de la cláusula 13.

2. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 TRLCSP: consistente en cumplimentar el ANEXO II, en los términos descritos en el apartado 13.2 de la cláusula 13, según el cual el licitador manifiesta hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3. Declaración responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo (artículo 42 del Código de Comercio).

4. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional (o, en su caso, la clasificación de la empresa: de conformidad con lo expuesto en el apartado 13.3 de la cláusula 13, debe aportarse el ANEXO de referencia debidamente cumplimentado, así como una relación de los trabajos realizados durante los últimos [cinco] años, el personal y la maquinaria al servicio de aquellos.

5. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

6. Declaración responsable de adscripción de recursos al contrato: los licitadores extranjeros deberán aportar el ANEXO III debidamente cumplimentado; además, las empresas extranjeras que participen en la licitación deberán cumplimentar una declaración según el cual adquieren el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, por cualquiera de las cuestiones que puedan surgir en relación con el contrato.

7. Dirección de correo electrónico donde poder enviar las notificaciones que se produzcan durante todo el proceso de licitación.

**SOBRE «B»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación técnica y/o relacionada con los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor referido a recursos humanos y materiales y planificación y organización de los medios asignados al servicio, todos ellos señalados en la cláusula 13 del presente pliego.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 147.1 TRLCSP, de admitirse la presentación de mejoras se aportarán en este sobre con objeto de que puedan ser valoradas conforme a lo que se señale en la cláusula 15 de este Pliego.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02 08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	18/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La documentación contenida en el Sobre «B» no podrá exceder de 300 páginas adicionales al Plan de Gestión (es decir, 300 páginas + plan). Las páginas que excedan del límite establecido no serán tenidas en cuenta en la valoración de este sobre.

Toda documentación que no cumpla alguno de los requisitos de presentación establecidos, o incluya en el Sobre «B» cualquier documento que contenga información que deba obrar en el Sobre «C» será excluida, como se señala en la cláusula 10 del presente pliego.

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el PPTP, debiendo presentarse los siguientes documentos:

1. Plan de Gestión del Ciclo Integral del Agua en el municipio de Garrucha: En este documento, se incluirá como mínimo:

1.1. **Índice.**

1.2. **Documento resumen.** De la documentación presentada, que contendrá un resumen de cada capítulo del Plan de Gestión. (Documento que no podrá exceder de [75] páginas).

1.2.1. **Estudio Técnico del Servicio:** exposición de la situación actual de las infraestructuras, mostrando sus deficiencias y proponiendo las actuaciones e inversiones que entiendan necesarias para una óptima prestación del Servicio, sin que por ello exista compromiso alguno del Ayuntamiento de aprobar su realización.

1.2.2. **Plan de Calidad del Servicio:** indicará los parámetros y valor que el Concesionario se compromete a cumplir, con indicación del valor mínimo exigido en el pliego y el ofrecido:

- a. Parámetros para medir y evaluar la atención comercial y administrativa a los abonados.
- b. Tiempos de respuesta del Servicio en los principales actos, tales como reparación de averías, realización de acometidas, resolución de quejas, etc.
- c. Actos y frecuencias relacionados con la limpieza de la red de alcantarillado y sus elementos integrantes.
- d. Plan de control analítico con indicación expresa del número de análisis adicionales sobre el exigido reglamentariamente.
 - Agua potable.
 - Agua residual.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Url De Verificación	Página		19/74	
Url De Verificación		https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

1.2.3. **Plan de diagnóstico del Servicio y propuestas de inversión:** donde se analizará el estado de las redes e instalaciones que conforman el Servicio y se propondrán las inversiones necesarias para mejorarlo.

1.2.4. **Metodología en la prestación del Servicio:** En el que se indicará:

- a. Organización propuesta por el licitador.
- b. Descripción de los procedimientos que el licitador aplicará para el desarrollo de la actividad. Con especial descripción de cómo se atenderán las necesidades del servicio fuera de la jornada habitual de trabajo. La documentación se presentará siguiendo el siguiente orden:

1.2.4.b.1. Abastecimiento de agua potable:

- Plan de mantenimiento de las captaciones, depósitos y red de distribución en baja.
- Plan de mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones de potabilización.
- Plan de optimización del rendimiento técnico de las redes. Detección y reparación de fugas o consumos no registrados, planes de búsqueda, medios materiales a emplear, metodología, etc., con expresión de los rendimientos que se pretenden alcanzar y cronograma de actuación.
- Plan de mantenimiento de contadores.

1.2.4.b.2. Alcantarillado:

- Plan de mantenimiento de las instalaciones y redes de alcantarillado y colectores.
- Plan de control de vertidos.

c. Tratamiento de aguas residuales.

d. Gestión de abonados.

1.2.4.d.1. Atención comercial. Presencial y no presencial; oficina.

1.2.4.d.2. Aplicación informática para la gestión de abonados.

1.2.4.d.3. Lectura, facturación y cobro. Atención de reclamación y otros.

1.2.5. **Personal y medios materiales puestos a disposición del servicio:** justificación del cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en los pliegos de la licitación, y en su caso los ofrecidos por el licitador si son más exigentes. Los licitadores en sus propuestas deberán definir la plantilla de personal precisa para la correcta prestación

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	20/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

del servicio, especificando asimismo el organigrama y las funciones de cada puesto de trabajo.

1.2.6. **Plan de emergencias del Servicio:** identificación de los puntos críticos y describirá los protocolos de actuación.

2. **Documentación relativa a las variantes propuestas:** en su caso, el licitador deberá presentar la documentación mediante la que propone una variante a la descripción de las obras descritas en el PPTP, comprensiva de los siguientes aspectos y con el compromiso de no superar el presupuesto de la presente licitación según la cláusula 3 de este PCAP.

Al respecto, tal y como se indica a lo largo de la Memoria del Servicio, el Ayuntamiento estima que la conexión a la EDAR de Vera puede constituir una solución eficiente a la problemática a la que actualmente debe hacer frente el municipio de Garrucha en relación con las aguas residuales. Sin embargo, con la finalidad de facilitar la aportación de otras soluciones alternativas y al tiempo de cumplir con los principios del TRLCSP (publicidad, transparencia, no discriminación, concurrencia e igualdad de trato) el Ayuntamiento de Garrucha descarta emplear el procedimiento negociado el artículo 170.d del TRLCSP y somete el objeto del presente contrato a un procedimiento abierto de contratación.

Consecuencia de ello es la apertura del procedimiento a la eventual concurrencia de posibles proponentes de variantes a la solución descrita para la gestión óptima y eficiente del servicio público de tratamiento de aguas residuales.

3. **Manifestación del carácter confidencial de los datos:** si lo estima preciso, el licitador podrá indicar qué información y aspectos de su oferta considera que tienen el carácter de confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

**SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA
AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación que dependen de criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, todos ellos señalados en la cláusula 13 del presente pliego. Se incluirá en este Sobre «C»:

1. **Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática:** conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I de este PCAP.

2. **Estudio económico:** este documento justificará la viabilidad de la oferta presentada, en el que los costes del servicio deberán estar convenientemente detallados de manera que su desglose y

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	21/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

justificación permitan a los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento hacerse cargo de la adecuación a la realidad de la oferta.

El desglose de costes deberá seguir la misma estructura que figura en la Memoria del Servicio, debiendo añadir los costes de amortización y financieros y una proyección económica y financiera para toda la duración del contrato.

Se deberá establecer un porcentaje de gastos generales y beneficio industrial sobre los costes de explotación del servicio (sin incluir amortizaciones ni costes financieros), que será constante a lo largo de toda la vida del contrato en la proyección económica y financiera a presentar.

Cláusula 15.- Criterios de adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor proposición desde el punto de vista técnico y económico, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (artículo 150 TRLCSP), cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno o algunos de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá al licitador puntuación al calificar dicho criterio.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, de acuerdo con el artículo 150 TRLCSP, son los que se exponen:

A) Criterios cuantificables automáticamente (máximo [50] puntos)

1. Valoración del canon inicial. Hasta [50] puntos.

Aportación económica al Ayuntamiento para la ejecución de obras de renovación de equipos, puesta a punto de instalaciones y mejoras en las redes de distribución y alcantarillado.

Se asignarán 50 puntos a la proposición que oferte un canon inicial en efectivo de 1.678.477,31 € y 0 puntos para la proposición que no oferte canon inicial, asignándose una puntuación directamente proporcional a cada oferta que haya quedado incluida en el intervalo. No se admitirán ofertas con canon inicial en efectivo superior a la cuantía de referencia

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas la cantidad económica, expresada en euros, que entregarán al Ayuntamiento a la firma del contrato, que será destinada a sufragar los costes de renovación de equipos y puesta a punto de instalaciones y redes que el Ayuntamiento considere prioritarias, entre las identificadas por los licitadores; no obstante el Ayuntamiento se reserva la potestad de destinar la cantidad ofertada por el licitador a ejecutar cualquier otra obra relacionada con el ciclo integral del agua, en el caso de que las circunstancias concurrentes en el momento de la ejecución así lo aconsejaran más conveniente.

El Concesionario redactará los proyectos de obra correspondientes, sin cargo para el Ayuntamiento, con arreglo a las prioridades establecidas por éste, para una vez aprobados proceder a su ejecución mediante el procedimiento de licitación que corresponda, conforme a lo establecido en el TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	22/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Estas actuaciones y obras deberán ejecutarse por completo dentro de los [dos] primeros años del contrato.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la coherencia y viabilidad del estudio asignado.

B) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (máximo [80] puntos)

1. Plan de gestión del ciclo integral del agua en Garrucha (Almería). Hasta 50 puntos

Con la máxima puntuación a asignar en cada apartado según la siguiente distribución:

- a. Documento resumen. (hasta 3 puntos), en el que se valorará la calidad de su redacción, la síntesis de todos los apartados y la inserción de todos los aspectos relevantes y significativos del Plan de Gestión.
- b. Estudio Técnico del Servicio. (hasta 15 puntos), en el que se valorará el conocimiento del servicio, la identificación de deficiencias y las propuestas de inversión y mejora, debiendo indicar cuáles de ellas serán realizadas por el licitador sin cargo para el Ayuntamiento.
Las propuestas de inversión y mejora deberán ser definidas a nivel de anteproyecto de construcción.
- c. Plan de Calidad del Servicio (hasta 7 puntos), en el que se indicarán los parámetros y valor que el Concesionario se compromete a cumplir, con indicación del valor mínimo exigido en el pliego y el ofrecido.
- d. Plan de diagnóstico del Servicio y propuestas de inversión (hasta 7 puntos).
- e. Metodología en la prestación del servicio (hasta 5 puntos), en la que se indicará:
 - Organización del servicio propuesta por el licitador.
 - Descripción de los procedimientos que el licitador aplicará para el desarrollo de la actividad.
- f. Cartografía (hasta 3 puntos), justificando alcance, metodología, equipos, cronograma de implantación y mantenimiento.
- g. Personal y medios materiales puestos a disposición del servicio (hasta 5 puntos) se justificará la adecuación del organigrama de personal presentado por los licitadores a las necesidades reales del Servicio y el cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en estos pliegos.
- h. Plan de emergencias del Servicio (hasta 5 puntos), en el que el licitador identificará los puntos críticos y describirá los protocolos de actuación.

2. Plazo de ejecución de las obras y demás actuaciones derivadas de la concesión objeto del presente contrato. Hasta 30 puntos

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	23/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, no sólo es obligatorio, sino que también es esencial. Las deficientes condiciones en las que se encuentra en la actualidad, expuestas en la Memoria del Servicio, determinan que el factor tiempo sea un elemento a valorar para la adjudicación del presente contrato (incluidas las variantes).

Puntuación total máxima = 130 puntos.

Nota: La valoración de la puntuación es libre: puede superar los 100 puntos.
Posibilidad de incluir otros elementos de valoración en función de las necesidades de Garrucha.

C) Variantes y mejoras. Puntuación de la admisión de variantes

Se valorarán las variantes y otras aportaciones propuestas por los licitadores, con cargo a su retribución y de aplicación directa en el Servicio.

La referencia para puntuar será la siguiente: en cada apartado concreto se clasificarán las ofertas presentadas de mejor a peor, atendiendo al juicio de los integrantes de la Mesa de Contratación, según se considere excelente, bueno, normal, regular o nulo el grado de satisfacción de la prestación evaluada para el Ayuntamiento de Garrucha, siendo la mejor la más ventajosa para el Ayuntamiento, asignándose a la mejor la máxima puntuación en el criterio a valorar, salvo que la Mesa de Contratación entendiéndose que la mejor de las ofertas es claramente mejorable, en cuyo caso se reducirá la puntuación de manera justificada, y al resto de las ofertas se asignará una puntuación inferior fijada por tramos de puntuación que se establece en el 10% de la puntuación asignada a la mejor oferta.

De tal modo, que si valoradas tres ofertas son clasificadas de mejor a peor: 1ª A, 2ª B, 3ª C, y a la mejor (oferta A) se le asignan 10 puntos, a la segunda clasificada (B) se le asignarán $10 - 10\% \times 10 = 9$ puntos y a la tercera clasificada (C) se le asignarán $10 - 10\% \times 10 - 10\% \times 10 = 8$ puntos, y así sucesivamente.

Se valoraran las propuestas atendiendo a los criterios expresados para cada uno de los apartados, pudiéndose penalizar en cada uno de ellos por la inadecuada, incompleta y/o confusa aportación de documentación o no ajustarse a las condiciones del pliego, valorándose positivamente la mayor concreción, claridad y ajuste de ésta a los dictados que se exigen en este PCAP y a las especificaciones del PPTP.

No se guiarán por este criterio de referencia aquellos apartados en los que se indique una puntuación concreta y su criterio de valoración.

En el caso de empate a puntos, se adjudicará el servicio a la oferta que hubiese recibido mayor puntuación por el primero de los apartados, si hubiera empate también entonces, la que hubiese tenido mayor puntuación en el segundo, y así sucesivamente.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	24/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Cláusula 16.- Garantías provisionales.

No se establece la necesidad de constituir garantía provisional para presentar oferta en esta licitación.

Cláusula 17.- Retirada de las proposiciones una vez presentadas.

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo de dos meses desde la apertura de la proposición, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

Cláusula 18.- Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá de acuerdo con lo establecido en la DA 2ª TRLCSP, apartado 10. En concreto, conformarán la mesa para la licitación de la concesión del servicio del ciclo integral del agua de Garrucha: un Presidente, que será el Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha o concejal en quien delegue, un secretario, cargo que ostentará la Asesora Jurídica de la Sección de Contratación y Patrimonio, y tres vocales de la misma, cargos que ostentarán el Secretario General del Ayuntamiento, el Interventor General del Ayuntamiento y el Jefe de Servicio Técnico del Área de Urbanismo o personas que les sustituyan.

Cláusula 19.- Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación identificado en la cláusula 7, de conformidad con el artículo 210 TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula 20.- Apertura de proposiciones y adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá el [séptimo] día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y a calificar la documentación administrativa contenida en los mismos, salvo en los supuestos de que la documentación se envíe por correo y no se haya recibido en esa fecha.

Cuando la documentación se envíe por correo, si no se recibiese la misma en el plazo de diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de la documentación, ésta no será admitida en ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4, *in fine*, del RGLCAP.

En el caso anterior, se procederá a la convocatoria de la mesa una vez recibida la documentación enviada por correo o transcurrido el plazo antes indicado (10 días naturales), sin haberse recibido la misma.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	25/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. A estos efectos, el requerimiento se realizará mediante fax y/o correo electrónico facilitados por el licitador. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Igualmente, de conformidad con el artículo 82 TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios que deberán aportarlos en el plazo señalado anteriormente.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Toda la documentación contenida en los Sobres «B» deberá abrirse por la Mesa de Contratación en acto público que se realizará dentro de los siete días naturales siguientes al acto de apertura y calificación de la documentación obrante en los Sobres «A». Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

A tal efecto serán desechadas por la Mesa de Contratación, todas y cada una de las ofertas que no cumplan lo especificado en el PPTP sin posibilidad de subsanación. Si se detectaran errores u omisiones subsanables en la documentación presentada en el Sobre «B», la Mesa concederá para efectuarla un plazo no superior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la apertura del Sobre «B», la documentación de las ofertas admitidas será remitida a los técnicos competentes que determine la Mesa de Contratación para que procedan a verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, así como emitir un informe de valoración de las mismas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Recibido el informe de valoración señalado en el punto anterior, la Mesa de Contratación se reunirá en un acto de carácter público, que tendrá lugar en el lugar, fecha y hora que se determine por ella, al que se convocará a los licitadores mediante fax y/o correo electrónico 24 horas antes de la fecha de celebración del acto, en el que se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (Sobre «B»), y a continuación se procederá a la apertura de los Sobres «C».

Leídas por el Presidente las proposiciones, podrá desechar aquellas que superen el importe de la licitación y/o no efectúen una proposición de todo el objeto de este contrato.

Cuando la oferta económica figure en letra y en número y exista discordancia entre ambas, prevalecerá la cantidad consignada en letra.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	26/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el Estado y con el Ayuntamiento de Garrucha) y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y en cualquier caso la adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el perfil del contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado con la oferta más ventajosa, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

Cláusula 21.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva de acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 95.1 TRLCSP, será del 5% del importe de adjudicación del contrato, establecido según los ingresos totales previstos para la duración total del contrato, pudiéndose constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse antes de que transcurran [quince] días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en un diario oficial. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al Concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, las fianzas provisional y definitiva deberán amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la fianza definitiva, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	27/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La Administración Municipal durante la vigencia de la concesión podrá actualizar periódicamente la garantía en la misma proporción que hayan variado las tasas en el momento de la revisión.

Transcurrido un año a partir del término de la duración del contrato fijado en la cláusula 5, se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecidos en TRLCSP.

Sin perjuicio de lo allí expresado, antes de autorizarse la devolución, el Concesionario deberá justificar fehacientemente hallarse al corriente del pago de todas sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social.

Asimismo habrán de comprobarse los vicios ocultos y responsabilidades que puedan imputarse al adjudicatario como consecuencia de la utilización privativa del dominio público objeto de concesión.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 10 TRLCSP.

Cláusula 22.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el artículo 152 TRLCSP y 85 RGLCAP.

La Mesa de Contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de la oferta presentada en el supuesto de que los medios personales, técnicos y materiales incluidos en la oferta sean manifiestamente insuficientes para poder prestar el servicio con los requisitos de calidad necesarios. De igual manera, se apreciará dicha circunstancia si los ingresos calculados conforme a los m³ facturados, porcentajes de consumo y estructura de tasa indicada en el estudio económico no son coherentes ni soportan los costes de gestión, así como cuando la proyección de dichos ingresos no se ajuste a la realidad del municipio.

Cláusula 23.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Para la formalización del contrato se deberá acreditar el ingreso del canon inicial en la cuenta operativa del Ayuntamiento facilitada por la Tesorería Municipal, en el importe que se hubiere ofertado por el licitador.

El Concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al Concesionario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	28/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24.- Comienzo del contrato.

Dentro del plazo de los quince días naturales siguientes a la formalización del contrato el Concesionario comenzará la prestación efectiva de los servicios objeto del mismo, formalizándose el Acta de comienzo del contrato, que incluirá la recepción de las instalaciones y el oportuno Inventario entre el Ayuntamiento y el Adjudicatario.

Cláusula 25.- Derechos y obligaciones.

A) Obligaciones del Concesionario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Concesionario las siguientes:

- a) Garantizar que el rendimiento técnico de la red de distribución de agua potable, en cómputo anual, no sea inferior al 70% (rendimiento = cociente entre agua registrada y agua suministrada). Si se obtuviera un rendimiento inferior al 70%, el Concesionario no podrá solicitar compensación económica alguna al Ayuntamiento.
- b) Recaudar la tasa del servicio, sin coste alguno para el Ayuntamiento.
- c) Gestionar el cobro de las tasas o tributos que pueda imponer el Gobierno de la Comunidad Autónoma, sin que suponga ningún coste para el Ayuntamiento. Estará obligado también al cobro de los tributos municipales que, por su naturaleza y periodicidad, puedan ser incluidos en la facturación. Estos conceptos se incluirán en la facturación y el Concesionario debe cumplir todas las obligaciones formales ante la administración regional y municipal. Se diferenciarán en la factura indicando el CIF correspondiente de cada emisor.
- d) Ejecutar el contrato de conformidad con el PCAP y PPTP.
- e) El Concesionario está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- f) Control y supervisión por parte de éste de la normativa de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación, podrá dar lugar a responsabilidades.
- g) Prestar el servicio de modo continuado y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tasas aprobadas.
- h) Cuidar del buen orden del servicio.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Url De Verificación	Página		29/74	
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- i) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por el cumplimiento de órdenes procedentes del Ayuntamiento.
- j) Respetar el principio de no discriminación y admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- k) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.
- l) Conservar los edificios, construcciones, instalaciones y demás bienes afectos al servicio, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- m) No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
- n) Revertir las instalaciones al Ayuntamiento finalizado el período concesional, en buen estado de conservación y funcionamiento.
- o) El servicio se prestará por el Concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo. En este sentido, el Concesionario deberá hacerse cargo de todos los gastos que, para la ejecución del objeto del contrato, estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares, derivados de la adecuada gestión del servicio, tales como laborales, electricidad, tratamiento de aguas y análisis, emisión y gestión de cobros de los servicios, mantenimiento y conservación de los servicios contratados e instalaciones afectas, funcionamiento de vehículos, gastos administrativos varios imputables al servicio, reactivos y demás componentes químicos, desinfección y demás controles sanitarios y, cualesquiera otros a que hubiera lugar para la realización del contrato.
- p) El adjudicatario, antes de la firma del contrato, vendrá obligado al pago de los impuestos devengados, anuncios de licitación y a cuantos otros gastos haya ocasionado la tramitación y resolución de la licitación, con el límite máximo de TRES MIL EUROS, IVA no incluido, (3.000 € más IVA).
- q) El adjudicatario se hará cargo a su costa del pago del Impuesto de transmisiones patrimoniales a que hubiere lugar.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	30/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- r) El Concesionario deberá hacerse cargo asimismo de todos los gastos derivados de una adecuada prestación del servicio, incluso de las sanciones e indemnizaciones que pudieran imponerse por otras administraciones públicas o por órganos judiciales. En este sentido, el Ayuntamiento colaborará y pondrá en conocimiento del Concesionario las situaciones de esta naturaleza de que tuviese conocimiento. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento resuelva el contrato como consecuencia de la inadecuada gestión del servicio cuando las sanciones e indemnizaciones vengan motivada por la de actuaciones u omisiones que supongan un riesgo grave para la salud de las personas o del medio ambiente.
- s) Reparaciones en las infraestructuras afectas al desarrollo del presente servicio público y mantenimiento de la misma. Las reparaciones y los contadores instalados por el adjudicatario deberán cumplir la normativa de calidad certificada.
- t) El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre) y su normativa de desarrollo (RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal), y al artículo 53 del TRLCI.
- u) En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- v) Presentar al Ayuntamiento toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios contratados, en los plazos señalados y en virtud de las funciones fiscalizadoras reconocidas al Ayuntamiento como titular del servicio.
- w) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, previamente a su puesta al cobro, los padrones trimestrales de facturación; así como las listas cobratorias.
- x) De manera regular y periódica se entregará un informe mensual de explotación, en el que se recogerán las magnitudes principales de gestión y se acreditará el cumplimiento del contrato. Y al finalizar cada año natural, una memoria de explotación. El modelo de ambos informes será propuesto por el Concesionario y aprobado por la Comisión de seguimiento.
- y) Adicionalmente a la obligación de disponer de hojas de reclamaciones de establecimientos o centros, facilitadas por la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Salud de la

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	31/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Junta de Andalucía el Concesionario llevará un Libro de Registro de Reclamaciones y Denuncias donde se registrarán todas las presentadas. Dicho libro deberá estar diligenciado por el Ayuntamiento y a disposición de los usuarios en la oficina abierta al público a que se hace referencia en el presente Pliego. El Concesionario remitirá copia de todas las reclamaciones y recursos al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días hábiles desde el momento en que se produzcan.

- z) No utilizar el personal, material e instalaciones adscritos al servicio en ningún otro tipo de trabajo o servicio, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- aa) Mantener bajo su exclusiva dependencia a todo el personal que contrate, sin que ello implique relación jurídico-laboral o de cualquier otro orden entre dicho personal y el Ayuntamiento.
- bb) Obtener nuevos abonados efectuando las contrataciones correspondientes, confeccionar y mantener un fichero de abonados en los que se harán constar las características de cada uno, debiendo estar, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento.
- cc) Ejecutar las conexiones a los usuarios e instalación de contadores y verificar su lectura. Confeccionar padrones y recibos según las tasas vigentes en cada momento y gestionar su cobro.
- dd) Conservar los contadores.
- ee) Conservar, mantener y limpiar las acometidas de agua potable y alcantarillado.
- ff) Cuidar de las reclamaciones y avisos de averías.
- gg) Llevar a cabo anualmente analíticas de la calidad de los servicios por una empresa independiente.
- hh) Servicio de teleasistencia 24 horas.
- ii) Realizar los trámites oportunos, ante las compañías comercializadoras de electricidad, para llevar a efecto el cambio de titularidad a su nombre, de todos los suministros eléctricos vinculados a los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
- jj) Todas las señaladas por el Concesionario en su proposición.

B) Obligaciones de la Administración

- a) Poner a disposición del Concesionario los medios necesarios para la prestación del servicio.
- b) Si la Administración no hiciera efectiva al Concesionario la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el Concesionario, éste

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Url De Verificación	Página		32/74	
Url De Verificación		https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 TRLCSP.

C) Derechos del Concesionario

- a) Utilizar los bienes de dominio público adscritos al Servicio que se relacionan en el inventario que se formalice, así como los que puedan adscribirse durante el período de la concesión.
- b) Recibir del Ayuntamiento los planos y documentos técnicos existentes, relativos a las instalaciones del Servicio, manuales de funcionamiento, datos históricos referentes al Servicio y el padrón de abonados usuarios del mismo. Generando el adjudicatario un inventario inicial.
- c) Recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria en el inicio de la concesión para la puesta en marcha de todas las condiciones exigidas para la prestación del Servicio.
- d) Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para que pueda prestar el Servicio debidamente. A estos efectos, el Concesionario podrá recabar del Ayuntamiento la colaboración de los servicios municipales, así como apoyo ante otros organismos supramunicipales para el correcto desarrollo de gestión encomendada.
- e) Utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la prestación de los servicios objeto de este pliego dentro del término municipal, previa autorización del Ayuntamiento y con las medidas y condiciones marcadas por éste.
- f) A que el Ayuntamiento mantenga el equilibrio económico y financiero del Servicio concedido, de conformidad con las reglas contenidas en la vigente legislación en materia de contratos y con las previsiones de este pliego.
- g) A percibir directamente de los contrayentes las retribuciones correspondientes por la prestación del Servicio (recaudación de los padrones correspondientes a la gestión del servicio de agua potable y alcantarillado).
- h) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del Servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.
- i) Revisar las tasas cuando, aun sin modificar el Servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión. En estos dos últimos casos, deberá presentarse previamente el correspondiente

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	33/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- estudio económico justificado documentalmente por parte del adjudicatario. Pasándose a su aprobación por el órgano municipal competente, previo dictamen del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Garrucha.
- j) Repercutir al responsable, los daños causados a las instalaciones adscritas al Servicio, incluyendo el coste de las reparaciones y de las indemnizaciones a que hubiera lugar, previa instrucción del correspondiente expediente que en cada caso proceda.
- k) El Concesionario podrá suspender el suministro de agua potable a los usuarios del Servicio que incumplan sus obligaciones económicas en relación con el mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigibles y previa autorización de la Administración Municipal, siempre que se hubieran agotado todas las vías legales para reclamar el pago.
- l) Cualquier otro que esté legal o reglamentariamente reconocido o figure con tal carácter en el PCAP y en el PPTP.

Cláusula 26.- Régimen económico de la concesión.

A) Ingresos del Servicio.

El Concesionario tendrá derecho a percibir las retribuciones siguientes:

1. El importe de la recaudación correspondiente al cobro de los recibos por suministro de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales, según los servicios prestados por el Concesionario y de acuerdo a las tasas vigentes aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento.
2. Los importes de los trabajos necesarios para la realización de las conexiones a las redes de agua y alcantarillado.
3. El importe de los trabajos de ampliación de las redes, siempre que sea contratado el Concesionario por el Ayuntamiento para la realización de las obras y éstas sean por cuenta de aquél. Para este fin, el Ayuntamiento podrá imponer las contribuciones especiales que estime oportunas.
4. Las subvenciones que el Ayuntamiento pueda conceder en aquellos casos en que sea legalmente necesaria su intervención para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.
5. Los consumos en edificios o instalaciones de titularidad municipal serán gratuitos.

B) Tasas del Servicio

1. Las tasas vigentes al inicio del contrato serán las aprobadas por el Ayuntamiento y publicadas en el BOP de Almería, con los precios que figuran en la Memoria del Servicio.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	34/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2. La revisión de las tasas iniciales podrá tener lugar una vez hayan transcurridos dos años desde la formalización del contrato, a los efectos de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión. No serán revisables en ningún caso los costes asociados a amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.

Dicha revisión sólo podrá tener lugar con carácter anual y con aplicación a partir del día 1 de enero del año siguiente al que se esté produciendo la revisión, y tendrá que producirse por cualquiera de los motivos descritos en el apartado C) de la presente cláusula.

3. Las tasas del Servicio serán redactadas y tramitadas anualmente por el Ayuntamiento, según la forma prevista en la normativa vigente, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza.

4. Previa a su aprobación, el adjudicatario preparará el correspondiente estudio económico. Estas tasas incluirán la justificación de los gastos de explotación, la amortización de la inversión de establecimiento, amortizaciones técnicas, gastos financieros, gastos extraordinarios, canon de la concesión y el beneficio industrial del Concesionario y cualquier otro concepto que integre los costes del Servicio, así como los gastos de amortización de las instalaciones y los gastos financieros, extraordinarios y de otro tipo que correspondan al Ayuntamiento.

5. La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio deberá emitir informe al respecto.

6. El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión, de acuerdo con el artículo 127 RSCL, compensando los posibles desajustes en la aprobación de aplicación de las tasas. Este equilibrio será únicamente por ampliaciones o modificaciones sustanciales del alcance de los servicios inicialmente prestados, siendo el resto de condiciones por cuenta y ventura del Concesionario.

7. El equilibrio económico de la Concesión se producirá cuando el Concesionario, con los Ingresos del Servicio, haya cubierto el conjunto de gastos de explotación que inciden en la prestación del Servicio, así como los gastos financieros generados por las inversiones realizadas y su retribución o las aportaciones realizadas por el Concesionario y todo otro concepto que integre los costes del Servicio.

No se admitirán solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico fundamentadas en una variación de los m³ facturados anualmente, hasta que no se superen en más o en menos 15% los m³ considerados en la Memoria del Servicio, durante los tres primeros años, y para los siguientes, la media de los tres años anteriores.

No se admitirán solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico fundamentadas en no obtener un rendimiento técnico de la red inferior al establecido como mínimo. Dado que se contrata el servicio con una empresa especializada, que con su conocimiento, experiencia y buenas prácticas procurará y garantizará su consecución, e incluso mejora.

8. Los datos aportados por el Concesionario en su documentación técnica y estudio económico serán de su riesgo y ventura.

C) Motivos de revisión de tasas

Por revisión ordinaria de las tasas.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	35/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Anualmente se producirá la revisión ordinaria de precios, que tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 89 a 94 TRLCSP y legislación complementaria de desarrollo, tomando como referencia la variación producida por los índices de referencia específicos y oficiales que se indican a continuación, según la siguiente fórmula:

El coeficiente de revisión (K_{rev}) de las tasas del Servicio de abastecimiento de agua, y alcantarillado, se determinará de la siguiente manera:

$$K_{rev} = C_e \cdot IPC_e + C_{mo} \cdot IGRP + C_{otr} \cdot IPR_{icda}$$

Siendo:

- K_{rev} : Coeficiente de revisión de las tasas, expresado en tantos por ciento y dos decimales.
- C_e , C_{mo} y C_{otr} : Coeficientes de ponderación de cada factor que interviene en la fórmula, según su peso en el coste total del servicio, agrupado por naturaleza del coste, expresados en tantos por ciento.
 C_e : Coeficiente de la energía eléctrica, que tiene el valor **13%**.
 C_{mo} : Coeficiente de la mano de obra, que tiene el valor **37%**.
 C_{otr} : Coeficiente de otros gastos revisables, que tiene el valor **36%**.
- IPC_e , $IGRP$ y IPR_{icda} : Índices específicos y oficiales que recogen la variación porcentual anual de los costes revisables, expresados en tantos por ciento.
 IPC_e : Índice de precios de consumo de la electricidad, en su último valor mensual publicado en variación anual (Ejemplo año 2015 mes Diciembre = 0,8%).
 $IGRP$: Porcentaje de incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público establecido en la ley de presupuestos generales del estado, en su último valor aprobado (Ejemplo año 2016 = 1,00%).
 IPR_{icda} : Índice de precios industriales N° 360 Captación, depuración y distribución de agua, en su último valor mensual publicado en variación anual (Ejemplo año 2015 mes Diciembre= 0,9%).

Por aumento o disminución de los costes del Servicio o por alteración o modificación sustancial de los elementos o instalaciones que lo integran, entendiéndose como tales aquellas cuya repercusión económica sobre el ingreso total de las tasas supere el **10%**.

Por aumento de las obligaciones financieras del Ayuntamiento o del Concesionario, como consecuencia de nuevas inversiones o aportaciones por ampliación o mejora del Servicio.

Por aumento de las amortizaciones de los activos inmovilizados con motivo de la puesta en servicio de nuevas instalaciones y/o equipos.

Por reducción de los caudales facturados como consecuencia de disminuir los caudales captados, bien por condiciones impuestas por los Organismos competentes, por agotamiento de las

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	36/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

captaciones, o por cualquier otra causa no imputable al Concesionario del Servicio, siempre que se supere el umbral previsto en el apartado B.7 de la cláusula 25.

En los casos descritos en el apartado anterior, el Concesionario redactará el correspondiente estudio de modificación de tasas con la aprobación de éste por parte de los Organismos competentes, con antelación suficiente para su entrada en vigor en el mes de enero, que deberá ser previamente informado por la Comisión de seguimiento y control del Servicio. Las revisiones propuestas deberán adecuarse al estudio económico anejo al presente pliego.

En el resto de los supuestos, las revisiones de precios posteriores se adecuarán al contenido de la oferta económica descrita por el adjudicatario, o si se hubiera producido con anterioridad una de las revisiones descritas en el párrafo anterior, se guardará el criterio de la proporcionalidad.

El Concesionario no podrá alegar, para justificar el desequilibrio económico de la concesión, que las previsiones de su oferta y de su estudio económico no se han cumplido.

Cláusula 27.- Comisión de seguimiento y control del servicio.

Una vez adjudicada la gestión del Servicio, se creará una Comisión de seguimiento y control, presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y formada por el Concejal de Urbanismo, el Secretario del Ayuntamiento, un funcionario del mismo, el Técnico Municipal, así como los representantes del Concesionario, entre los cuales estará en todo caso el Jefe del Servicio en el municipio.

La Comisión, una vez constituida, redactará su propio Reglamento, y tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

1. Fiscalizar directamente la gestión del Concesionario.
2. Dictaminar la propuesta de modificación de tasas, de acuerdo con el estudio económico presentado por el adjudicatario.
3. Conocerá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones del Concesionario con el Ayuntamiento.
4. Analizará los informes mensuales de explotación que presente el Concesionario y la Memoria anual, requiriendo la adopción de medidas correctoras para subsanar los desvíos detectados.
5. Propondrá a la Corporación Municipal, asimismo, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del Servicio y la programación de futuras ampliaciones.
6. En las deliberaciones de la Comisión y los representantes del Concesionario, estos últimos tendrán voz pero no voto.
7. Anualmente, el Ayuntamiento podrá solicitar de una empresa auditora independiente un informe acerca de la evolución del servicio, que será costeado por el adjudicatario y puesto

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	37/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

en conocimiento de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio. El coste máximo anual a repercutir al Concesionario por esta auditoría no podrá superar la cantidad de 1.500€+IVA.

Cláusula 28.- Reversión.

Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento la totalidad de los bienes e infraestructura básica que la Administración Municipal adscriba inicialmente o que se incorporen durante la vigencia de la concesión, incluidos aquellos que pudiera aportar el Concesionario, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Se exceptúan de lo anterior aquellos bienes e infraestructuras que se encuentren en posesión del Concesionario y que, por su naturaleza, no puede disponer de su titularidad.

Durante un período de seis meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Cláusula 29.- Ejecución y cumplimiento del contrato.

El Concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

El contrato se entenderá cumplido por el Concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo de un mes, a contar desde la terminación del contrato.

A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado el acto para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la ejecución del contrato.

Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 30.- Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tasas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al Concesionario de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	38/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

1. Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
2. Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
3. Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 TRLCSP.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tasas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

Cláusula 31.- Incumplimiento y penalidades.

Las infracciones del adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones se clasificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en el presente artículo.

Con carácter general, se considera falta sancionable cualquier acción u omisión del Concesionario que suponga el incumplimiento de las exigencias de este Pliego. Las deficiencias advertidas y no subsanadas por el Concesionario en el plazo fijado por el Ayuntamiento ocasionarán la imposición de las multas que se fijan en este mismo artículo.

Las multas que se puedan imponer por las infracciones que se regulan en este artículo no impiden, si la infracción ocasiona daños y perjuicios al Ayuntamiento, que éste pueda exigir la indemnización correspondiente y hacerlo, si es preciso, por la vía de apremio.

Los incumplimientos en que pudiera incurrir el adjudicatario se clasifican en infracciones leves, graves y muy graves:

Infracciones

Serán leves: Cualquier incumplimiento contractual que no deba conceptuarse como grave o muy grave.

Serán graves:

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	39/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- El incumplimiento de deberes sociales y laborales del adjudicatario respecto del personal contratado y afectado al Servicio, en especial, la relativa a riesgos laborales.
- El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.
- La deficiente prestación del Servicio, total o parcialmente, que no ponga en riesgo su gestión ni perjudique a los usuarios.
- La percepción por el adjudicatario o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios del Servicio.
- El comportamiento incorrecto del personal del servicio con los usuarios.
- El incumplimiento reiterado por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por los servicios municipales por escrito sobre deficiencias de los servicios objeto de la concesión, aunque no hubieran dado lugar a la instrucción de expediente sancionador, así como el haber sido sancionado el adjudicatario con dos apercibimientos por el mismo concepto en el plazo de un año.
- La imposición de dos sanciones por falta leve dentro de un año siempre que sean de la misma naturaleza.
- No cuidar con la diligencia necesaria los bienes inmuebles, instalaciones u otra maquinaria, propiedad municipal como de la suya propia, que el Concesionario hubiera puesto al servicio de la concesión.
- La falta de limpieza o el deterioro ostensible de los elementos o instalaciones afectas al Servicio.
- El incumplimiento de las órdenes directas o indirectas del Ayuntamiento sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el adjudicatario.
- El incumpliendo del deber de remisión de información veraz respecto a los padrones y recaudación efectiva del Servicio.
- Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados le puedan exigir.
- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad.
- Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el Concesionario en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves.

Serán muy graves:

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	40/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- No ingresar dentro del plazo establecido, en la cuenta del Ayuntamiento comunicada por la Tesorería Municipal, los ingresos recaudados en los recibos facturados a los abonados por otros conceptos que no constituyan ingreso del Concesionario por prestación del Servicio.
- Las deficiencias por acción u omisión en la prestación del Servicio que pongan en riesgo la gestión de todos o de algunos de los servicios objeto de la concesión, con inobservancia de las advertencias que el Ayuntamiento le hubiere formulado al respecto.
- No dar comienzo a la prestación del Servicio en el plazo establecido en el presente Pliego.
- Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del órgano de contratación competente o contraviniendo las determinaciones de éste.
- La imposición de dos sanciones por faltas graves en el plazo de un año o de tres en dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.
- Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio.
- La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano de contratación o paro laboral desarrollado en forma legal, o el incumplimiento de los servicios mínimos en este segundo supuesto.
- La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora por parte del órgano contratante de los servicios objeto de la concesión.
- El fraude en la forma de prestación de servicio no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o la desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio, así como la no presencia de alguno de los equipos programados en los partes de control u ordenados por el Ayuntamiento.
- La paralización o no prestación del servicio contratado y la interrupción del mismo, por cualquier causa que sea, por plazo superior a una semana en todo caso, y cuando fuere igual o inferior a dicho plazo, si se produjera más de dos veces al trimestre.
- Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público contratado los materiales adscritos al servicio, o no conservar éstos en su estado normal de funcionamiento.
- La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento.
- Cualquier alteración unilateral por parte del Concesionario de las condiciones fijadas en el presente Pliego.

Sanciones

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	41/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Las infracciones a las que se refieren los tres apartados del artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

Las infracciones leves, con apercibimiento o multa de 300€ hasta 3.000€.

Las infracciones graves, con multa de 3.000€ hasta 6.000 €.

Las infracciones muy graves, con multa de 6.000€ a 50.000€, pérdida de fianza definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, resolución del contrato con la obligación por parte del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración, además de la pérdida de la fianza definitiva.

El importe de las sanciones económicas será ingresado por el Concesionario en la Tesorería del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en cada caso, y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se podrá exigir por vía de apremio.

Procedimiento Sancionador

1. **Apercibimiento.**- La sanción de apercibimiento, que se hará por escrito, solamente requerirá la constancia previa de la infracción, sin que sea necesaria la formulación de Pliego de cargos. No obstante, durante los cinco días siguientes a la fecha de recepción de su notificación, tendrá el carácter de provisional, adquiriendo firmeza al transcurrir dicho plazo o al ser confirmada si dentro de éste no hubiera alegaciones del adjudicatario. No tendrán la consideración de sanción las observaciones, advertencias o requerimientos que se hagan al adjudicatario en su función de control y fiscalización del servicio, salvo que expresamente se le dé el carácter de “apercibimiento sancionador”.

2. **Demás sanciones.**- Se impondrán previa apertura del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con las vigentes Leyes de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las sanciones por infracción que supongan la imposición de multa, pérdida de la fianza definitiva o resolución del contrato requerirán la tramitación de expediente que se ajustará a los siguientes trámites:

1º. El Alcalde del Ayuntamiento u órgano en que haya delegado ordenará la incoación del expediente, especificando los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, el Instructor y en su caso el Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos; órgano competente para la resolución y norma que le atribuya la competencia; medidas de carácter provisional que se hayan acordado; e indicación del derecho a audiencia y a formular alegaciones en el procedimiento.

2º. Dicho órgano notificará la incoación del expediente al adjudicatario, con el ofrecimiento del trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles para que dentro del mismo pueda formular alegaciones o presentar o proponer pruebas, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, la incoación podrá considerarse Propuesta de Resolución.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	42/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

3º. Cumplido el trámite anterior y practicadas las pruebas propuestas por el adjudicatario o que se propongan por la Administración, será dictaminado el expediente por el Instructor y se formulará propuesta de resolución que será notificada a los interesados, acompañando una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, concediéndoles un plazo de quince días para obtener copia de los mismos, formular alegaciones y presentar documentos o informaciones que estimen pertinentes.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado; finalmente el Instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, tanto la propuesta de resolución como todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo para imponer la sanción.

4º. La Resolución o acuerdo del órgano competente imponiendo la sanción o sobreseyendo el expediente deberá recaer en el plazo máximo de seis meses desde la iniciación del procedimiento.

Notificado el acuerdo o resolución imponiendo la sanción, si ésta consistiera en multa deberá ser abonada dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Cláusula 32.- Responsabilidad ante terceros e IAE.

El Concesionario será directamente responsable, en relación con terceras personas, en caso de daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del Servicio. Para ello, deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de **1.000.000 € por siniestro** durante la vigencia de la concesión.

La Administración Municipal fiscalizará el señalado contrato de seguro, en cuanto a la extensión de los riesgos cubiertos y a la cuantía de las indemnizaciones.

Para cubrir tales riesgos, el Concesionario suscribirá la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con entidad de reconocido prestigio y solvencia, y entregará anualmente en el Ayuntamiento copia de la póliza renovada del mismo.

Para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, el Concesionario vendrá obligado a darse de alta en las actividades correspondientes del IAE.

Cláusula 33.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en el artículo 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 286 TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del Concesionario, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	43/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	44/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D. _____, con DNI núm. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, actuando en representación de la empresa _____, con CIF _____, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Garrucha en el BOP de Almería núm. ____ del día _____, relativa al expediente instruido para adjudicar la concesión administrativa mediante licitación por procedimiento abierto para la gestión de los servicios municipales del ciclo integral del agua del municipio de Garrucha, con conocimiento de los pliegos y demás documentos que integran el expediente, solicita participar en dicho procedimiento, y afirma:

- 1.- Que acepta en su integridad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, referente a la licitación y los documentos que los completan.
- 2.- Que se compromete, en el caso de ser adjudicatario de la licitación, a la prestación de los servicios objeto del contrato, sujetándose en todo momento a las condiciones establecidas y demás disposiciones aplicables, las cuales declara conocer.
- 3.- Que las tasas a aplicar por los diversos conceptos relativos al Ciclo Integral del Agua durante el periodo comprendido desde la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2018, serán las aprobados y vigentes tras su publicación en el BOP.
- 4.- Que el importe en concepto de canon inicial ofertado es de _____ euros (en cifra y en letra), liquidables al Ayuntamiento a la firma del contrato.
- 5.- Que el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial sobre los costes de explotación del servicio (sin incluir amortizaciones ni costes financieros), considerado en la proyección económica y financiera del servicio es _____% (en cifra y en letra).
- 6.- Que se compromete a redactar, antes de finalizar el segundo año de contrato, sin coste alguno para el Ayuntamiento, los Planes Directores de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, ajustados a la normativa municipal sobre planeamiento urbanístico; así como los anteproyectos derivados.
- 7.- Que se compromete a realizar, sin coste para el Ayuntamiento, campañas anuales de desratización y desinsectación de toda la red de alcantarillado.
- 8.- Que se compromete a realizar, sin coste para el Ayuntamiento por el concepto mano de obra, las reparaciones que sea necesario realizar en las instalaciones de fontanería de las dependencias y jardines municipales.

Y para que así conste, se firma el presente documento en _____, a ____ de _____ 20__.

Nombre, Firma y Sello

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	45/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 60 TRLCSP

D. _____ con DNI núm. _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con CIF núm. _____, y con domicilio social en c/ _____, declara bajo su responsabilidad que:

Que ni él ni la Entidad por él representada, se hallan incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Que él y la Entidad por él representada, se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, según las circunstancias señaladas respectivamente en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como con el Ayuntamiento de Garrucha.

Que las prestaciones objeto del contrato convocado están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Y para que así conste a los efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Garrucha, denominado contrato para la concesión del servicio público del Ciclo Integral del Agua en el municipio, se expide la misma en _____, a ____ de _____ 20__.

Nombre, Firma y Sello

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	46/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE RECURSOS

D. _____ con DNI núm. _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con CIF núm. _____, y con domicilio social en c/ _____, declara bajo su responsabilidad que:

Que la citada empresa, en el caso de resultar adjudicataria, se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del contrato de gestión del Servicio del Ciclo Integral del Agua del Municipio de Garrucha, los medios personales y materiales propuestos en la oferta técnica.
- Respetar el derecho de subrogación al que pudiera tener lugar el personal laboral de la empresa que actualmente presta el servicio municipal de abastecimiento de agua potable de Garrucha, en las mismas condicionales laborales que las que disfrutaran en el momento de la formalización del contrato concesional, y se haga efectivo el comienzo de las prestaciones del contrato.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable en _____, a ___ de _____ 20__..

Nombre, Firma y Sello

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	47/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D. _____ con DNI núm. _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con CIF núm. _____, y con domicilio social en c/ _____, declara bajo su responsabilidad que:

Que el Volumen anual de negocios de la citada empresa, en el ámbito del objeto del presente contrato durante los [cinco] últimos ejercicios ha sido igual o superior a [250.000,00] euros anuales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable en _____, a ___ de _____ 20__.

Nombre, Firma y Sello

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	48/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARTICULARES que ha de
regir para la concesión de la gestión y
explotación del servicio público del ciclo
integral del agua en el municipio de
Garrucha, a adjudicar por procedimiento
abierto.**

Febrero de 2018

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	49/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CAPÍTULO I CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad del contrato.

El presente Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) tiene por objeto regular las condiciones técnicas que han de regir la gestión y explotación INDIRECTA del servicio público del ciclo integral del agua en el municipio de Garrucha (Servicio), que comprende todas las fases incluidas en la definición del artículo 4.9 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía (abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento, depuración y regeneración).

A todos los efectos de aplicación del presente pliego de condiciones se entenderá que la prestación de dicho Servicio incluye también la gestión técnica y administrativa necesaria para su desarrollo, así como la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal, en el estado actual y sobre las que no se podrá efectuar ninguna

observación o reclamación en el futuro, adscritas a la prestación del mismo que se generen en el término municipal, cuya responsabilidad asumirá el adjudicatario del contrato, con el contenido y funciones que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

Además, el objeto del presente englobará cualesquier otras infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración, que en el futuro se incorporen al patrimonio municipal o se afecten a la prestación de los servicios, se ubiquen las mismas en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas urbanísticas.

Lo dispuesto en el presente pliego es de obligado cumplimiento para toda proposición que se presente a la licitación y regula:

- **Los actos técnicos relacionados con la gestión del agua, lo que incluye los servicios arriba descritos.**
- **El servicio de mantenimiento preventivo, entendido por tal, el conjunto de operaciones de vigilancia e inspección periódica, diagnóstico, conservación y limpieza de todas las redes e instalaciones, al objeto de garantizar un óptimo rendimiento de éstas y de todos sus componentes.**
- **La reparación, sustitución y renovación de los elementos deteriorados por el uso normal de los mismos o por las posibles averías que se pudieran suceder.**

Igualmente, el PPTP será de aplicación a la ejecución, por parte del Concesionario, de las obras de construcción, adecuación y mejora de las redes de saneamiento y agua potable, que se detallan en el Anexo 1 del presente pliego.

Artículo 2.- Definiciones.

Se hace remisión a las definiciones contenidas en la cláusula séptima del Pliego cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	50/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CAPÍTULO II ASPECTOS CONTRACTUALES

Artículo 3.- Duración del contrato.

La duración del contrato se establece en veinticinco (25) años, en virtud de lo dispuesto en el PCAP, y empezará a surtir efectos el día de su firma. No se admitirán prórrogas.

Artículo 4.- Obligaciones del Concesionario del Servicio.

Respecto a los usuarios del Servicio:

- a) **Disponer de una oficina de atención a los abonados del Servicio en el municipio de Garrucha, con un horario de apertura comercial (al menos de 9 a 14 h y de 16 a 20 h, de lunes a viernes), y de un servicio para atender urgencias fuera de este horario, mediante número de teléfono que atenderá los avisos de cualquier incidencia que presenten los usuarios, debiendo contar con los sistemas de comunicación que permitan trasladar las citadas incidencias a las brigadas y operarios, todo ello a fin de poder atender cualquier incidencia en el servicio que puedan comunicar los usuarios las 24 horas del día.**

El horario, emplazamiento y características de dicha oficina será propuesto por el Concesionario al Ayuntamiento, para su aprobación.

La oficina de atención al público deberá cumplir con las disposiciones sobre accesibilidad de las personas discapacitadas, y contar con los permisos administrativos necesarios para destinarlo a dicha finalidad.

- b) **Habilitar una página web para la realización de trámites telemáticamente: altas, bajas, pago de facturas, comunicación de lecturas y traslado de quejas y reclamaciones de los usuarios al Concesionario mediante esta página y/o correo electrónico.**

También anunciará los cortes de suministro de agua potable, la duración de los citados cortes y las incidencias que puedan afectar a las redes de agua potable y alcantarillado.

- c) **Velar para que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de agua potable, autorización de vertido y autorización de acometida para la evacuación de aguas residuales.**
- d) **Contar con un fichero de abonados donde constarán las características de los usuarios y mantenerlo actualizado.**

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	51/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- e) Confeccionar los padrones o relaciones de los usuarios y los correspondientes recibos periódicos sobre la base de tarifas y tasas vigentes en cada momento.
- f) Dotar, instalar, conservar y llevar a cabo la lectura de los contadores; los costes derivados de esta actividad serán asumidos por los abonados cuando sean consecuencia de un mal uso o cuidado por su parte.
- g) Informar al Ayuntamiento de Garrucha sobre los escritos o reclamaciones que formulen los abonados.
- h) Informar al Ayuntamiento sobre las prescripciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de actuaciones urbanísticas e inspeccionar su cumplimiento en orden a su recepción por la Corporación o a la municipalización de las mismas.
- i) Indemnizar a terceros, según lo establecido en la legislación aplicable, de los daños que se les ocasionen motivados por el funcionamiento del servicio, para lo cual, deberá suscribir el adjudicatario una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir, desde el inicio del contrato, todos aquellos daños que se ocasionen a terceros por el funcionamiento del Servicio, en la cantidad indicada en el PCAP.
- a) Realizar al menos dos campañas por año de información y sensibilización ambiental para fomentar, entre otras, las prácticas de ahorro en el consumo de aguas.

El coste de las citadas campañas será asumido por el Concesionario y las mismas no serán difundidas hasta tanto no sean aprobadas por el Ayuntamiento.

Respecto al servicio de abastecimiento de agua potable:

El Concesionario deberá llevar a cabo y a su cargo todas las actuaciones y actividades que sean necesarias para que el servicio de abastecimiento de agua potable, que comprende la gestión integral del Servicio de abastecimiento de agua, funcione de forma adecuada; y, como mínimo, se encargará de:

- a) Asegurarse que el agua suministrada cumple con los parámetros y valores paramétricos del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y demás disposiciones relativas a la calidad de las aguas y del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía; así como de llevar a cabo la vigilancia y

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02 08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	52/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

efectuar los controles que de las mismas se deriven.

También se encargará de realizar los trámites y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en dicha normativa. Entre ellas, el suministro de datos en lo relativo a las zonas de abastecimiento y control de la calidad del agua de consumo humano del Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC).

- b) Mantener y conservar las instalaciones de tratamiento bacteriológico, captación, elevación, impulsión, transporte, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados del servicio, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo.
- c) Asumir la recogida de solicitudes y la tramitación de los expedientes de acometida de aguas potables y propuesta de resolución, sin perjuicio de las autorizaciones que legalmente corresponda otorgar al Ayuntamiento.
- d) El correcto mantenimiento y conservación de las acometidas del Servicio, así como del parque de contadores adscritos a los servicios municipales y la supervisión del parque de contadores. Se entenderá por acometida de abastecimiento el conjunto de tuberías y demás elementos definidos en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.
- e) Ejecutar los trabajos de construcción de la citada acometida domiciliaria, la cual se realizará de acuerdo con las normas municipales y con lo previsto por el Decreto 120/1991.

Como compensación de los gastos y demás inversiones asumidas para la instalación, ampliación, modificación, reforma y/o mejora de aquélla, el Concesionario percibirá los Derechos de acometida que, entre otros, comprende el valor efectivo y real de los materiales necesarios para la acometida realizada así como el resto de actuaciones relacionadas con las misma (entre otros, excavaciones, movimientos de tierras, reposiciones), no pudiéndose imputar mano de obra alguna. Anualmente se determinará y aprobará por parte del Ayuntamiento, a propuesta de la empresa concesionaria, los precios oficiales que pueden ser repercutidos al solicitante de la acometida.

- f) Enfatizar el mantenimiento preventivo, que debe anticiparse a los fallos que por el envejecimiento del sistema pudieran aparecer.
- g) La verificación periódica anual del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendio, de lavado y de riego, de acuerdo al protocolo de actuación que deberá aportar la empresa adjudicataria en el plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato.
- h) La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de escapes, fugas y enganches no autorizados, en las redes de abastecimiento y su posterior reposición al estado original de la vía pública.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	53/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- i) **El máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles, en cumplimiento de lo previsto en el vigente Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.**
- j) **El Concesionario, en el plazo máximo de un año a partir de la adjudicación, aportará al Ayuntamiento un Plan de Renovación y Ampliación de las Instalaciones para el resto del período de concesión, que comprenderá un detallado estudio valorado de las obras y reformas que, de conformidad con la Memoria del servicio, se prevean necesarias para la prestación del servicio público del ciclo integral del agua en el municipio de Garrucha.**
- k) **Informar al Ayuntamiento sobre las prescripciones y características que han de reunir las redes de abastecimiento de agua potable que puedan o deban ser incluidas en los proyectos de urbanización que se realicen tanto por los promotores de ordenaciones urbanísticas, como por el Ayuntamiento y tanto en obra nueva como en renovación de viales, a fin de determinar si procede la aprobación de los citados proyectos e inspeccionar la ejecución de las citadas obras de urbanización.**
- l) **Dar cumplimiento a las demás obligaciones recogidas en el Decreto 120/1991.**
- m) **Será obligación del adjudicatario el mantenimiento y limpieza de las fuentes públicas de agua potable. Se establecerá un calendario de mantenimiento que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.**

Respecto al servicio de alcantarillado y depuración:

Las prestaciones a las que deberá hacer frente el Concesionario del servicio a su cargo son:

- a) **La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de averías, fugas, obstrucciones y enganches no autorizados, en las redes de alcantarillado y su posterior reposición al estado original de la vía pública.**
- b) **La recepción de la solicitud y tramitación del expediente de autorización de vertido, así como el informe previo a la autorización del permiso de vertido, y propuesta de resolución. El coste del trámite administrativo correrá a cargo del solicitante. Anualmente, y a propuesta del Concesionario, el Ayuntamiento establecerá las tasas a repercutir al solicitante.**
- c) **Asumir la recogida de solicitudes y la tramitación de los expedientes de acometida al**

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	54/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

alcantarillado y propuesta de resolución, sin perjuicio de las autorizaciones que legalmente corresponda otorgar al Ayuntamiento.

d) La ejecución de los trabajos de construcción de las acometidas domiciliarias, que se realizarán de acuerdo a las normas municipales.

Como compensación de los gastos y demás inversiones asumidas para la instalación ampliación, modificación, reforma y/o mejora de aquéllas, el Concesionario percibirá del usuario el importe correspondiente a los mismos; entre otros, comprende el valor efectivo y real de los materiales necesarios para las acometidas realizadas así como el resto de actuaciones relacionadas con las mismas (entre otros, excavaciones, movimientos de tierras, reposiciones), no pudiéndose imputar mano de obra alguna. Anualmente se determinará y aprobará por parte del Ayuntamiento, a propuesta de la empresa concesionaria, los precios oficiales que pueden ser repercutidos al solicitante.

e) Asumir las funciones de inspección y vigilancia de los vertidos a la red de alcantarillado que son competencia del Ayuntamiento, conforme lo establecido en los artículos 5 y siguientes del PPTP. Se establecerá un protocolo de actuación en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de adjudicación. Todo ello sin perjuicio de las inspecciones y controles que el Ayuntamiento pudiera realizar, para asegurar el buen funcionamiento del servicio.

f) El protocolo de actuación citado anteriormente contendrá al menos los siguientes parámetros:

- i. Actualización de parámetros de entrada en la EDAR en la fecha de inicio de entrada del protocolo.
- ii. Realización de un listado de empresas y/o actividades con mayores posibilidades de aportar una elevada carga orgánica a la EDAR, así como aquellas que consuman una importante cantidad de agua o su actividad pueda generar vertidos contaminantes (utilización o manipulación de lacas y barnices, lavaderos de automóviles, lavado industrial, hoteles, etc.).
- iii. Establecimiento de un cronograma de control y muestreo de las citadas actividades/empresas en un plazo máximo de cuatro meses.
- iv. Notificación a las empresas de que se realizará una visita de inspección.
- v. Control de vertido mediante laboratorio homologado.
- vi. Gestión y Tramitación de las actas de inspección y propuestas de sanción.

g) El correcto mantenimiento de las redes, así como de las estaciones de bombeo, estaciones depuradoras y otros bienes afectos al servicio. Para ello deberá presentar un Plan de Mantenimiento en el plazo máximo de un año.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02 08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	55/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- h) Vigilancia y control para el enganche obligatorio en aquellos lugares donde exista red de alcantarillado.
- i) Informar al Ayuntamiento sobre los escritos y reclamaciones que formulen los interesados y realizar las propuestas de resolución que procedan (todo ello sin perjuicio del control municipal que pudiera establecerse de cada una de las propuestas).
- j) Informar al Ayuntamiento sobre las prescripciones y características que han de reunir las redes de alcantarillado que puedan o deban ser incluidas en los proyectos de urbanización que se realicen tanto por los promotores de ordenaciones urbanísticas, como por el Ayuntamiento y tanto en obra nueva como en renovación de viales, a fin de determinar si procede la aprobación de los citados proyectos e inspeccionar la ejecución de las citadas obras de urbanización.
- k) Inspección y rehabilitación preventiva de las redes de alcantarillado. Estas operaciones comprenderán las labores de inspección, mediante sistema autónomo de TV, de las infraestructuras de la red de alcantarillado, así como la ejecución de las obras de adecuación que se precisen de cara a evitar fugas y filtraciones de aguas residuales. Anualmente el Concesionario deberá revisar como mínimo una longitud equivalente al 10 por ciento de la red existente en cada momento.
- l) Inspección y rehabilitación correctiva de las redes de alcantarillado. Estas operaciones comprenderán las labores de inspección de las infraestructuras de la red de alcantarillado y la reparación de las roturas y desperfectos que se detecten y, de ser posible, mediante sistemas “no destructivos” o “sin zanja”.
- m) El correcto mantenimiento de las acometidas. Se entenderá por acometida la tubería que transcurre desde la derivación de la red general hasta la arqueta de desagüe y en caso de inexistencia, hasta la línea de fachada.

Se deberá enfatizar el mantenimiento preventivo, que debe anticiparse a los fallos que por causa del envejecimiento del sistema pudieran aparecer.

Respecto a la calidad de las aguas:

El Concesionario deberá determinar una frecuencia de control y análisis de los valores del agua con el fin de acreditar el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable y de la correspondiente autorización administrativa, previamente tramitada en nombre del Ayuntamiento de Garrucha.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		Página 56/74





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Además, el Ayuntamiento de Garrucha podrá ordenar la realización o realizar directamente los pertinentes ensayos en fechas y horas determinadas para mejorar el conocimiento de la calidad de las aguas a cargo de concesionario.

Al respecto, tendrá en cuenta tanto los parámetros de diseño de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, así como los valores límite que, para los distintos parámetros, se definen en la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, en el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, así como la normativa específica establecida al efecto por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y en concreto, proponiendo, en su caso, a lo largo del período de vigencia del contrato, la introducción de las modificaciones al tratamiento que fueran necesarias.

El concesionario presentará un plan de análisis de aguas que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Garrucha. Dicho plan debe ser revisado con una periodicidad de cinco años.

Otras obligaciones del Concesionario del Servicio:

- a) Dentro de los cometidos del Concesionario se incluyen específicamente los necesarios para que la Estación Depuradora de Aguas Residuales, así como cualquier otra instalación vinculada al sistema, cumplan las funciones que les son propias y para que lo hagan en óptimas condiciones de funcionamiento, de forma continua e ininterrumpida.
- b) El concepto de explotación y mantenimiento se extiende a cuantos cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados, corriendo a cargo del Concesionario, todos los gastos que ello genere directos e indirectos, incluidos los de personal, productos químicos, energía eléctrica, suministro de agua, teléfono, análisis y control de las diferentes etapas, reparaciones y reposiciones menores, comunicaciones, seguros, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que deriven de los servicios que se especifican en el presente apartado.
- c) Se deberá enfatizar el mantenimiento preventivo de la EDAR, que debe anticiparse a los fallos que por el envejecimiento del sistema aparecen.
- d) Se incluyen asimismo los gastos de reparación y mantenimiento de todos los elementos de la planta y parcela que ocupe, haciéndose el Concesionario responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como consecuencia del normal funcionamiento.
- e) El Concesionario, previa autorización expresa del Ayuntamiento, podrá instalar equipos experimentales para ensayar posibilidades de optimización de los rendimientos o grado de calidad de las aguas tratadas o de sus lodos.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02 08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	57/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- f) **La empresa procederá a la gestión adecuada de los lodos de la EDAR producidos en el proceso de depuración según lo establecido en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y normativa relacionada.**

Artículo 5.- Inspección y vigilancia de la EDAR.

Los controles internos del funcionamiento de la estación depuradora se realizarán por el Concesionario por su cuenta y cargo. Los costes que se deriven de ello se entenderán incluidos en el precio del contrato.

El Concesionario deberá realizar el Plan de Análisis a que hace referencia el artículo 15 del presente Pliego.

Para la realización de los correspondientes análisis, empleará, con carácter general, alguno de los métodos descritos en el Tratado “Métodos Normalizados para el Análisis de Aguas Potables y Residuales”, de APHA AWWA-WPCF, última edición, prestando especial atención a las directrices que se contienen en el mismo en relación con la toma, conservación y manipulación de las muestras.

En la determinación de los parámetros DBO5, DQO y SS, serán de aplicación los métodos de medida que exige la Directiva 91/271/CEE.

Sin perjuicio de los análisis y controles que se exigen al Concesionario, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar directamente los pertinentes análisis y controles, que tendrán la consideración de oficiales en laboratorios externos a cargo de concesionario.

Los análisis y ensayos que se realicen por iniciativa del Ayuntamiento podrán realizarse en las instalaciones propias o en laboratorios externos a éstas.

Asimismo, el concesionario se obliga a presentar al Departamento Municipal responsable del seguimiento y control del contrato de concesión los datos solicitados en un plazo máximo de 5 días laborales.

Artículo 6.- Informes y documentos de control.

El Concesionario custodiará en las instalaciones el Libro de Órdenes y elaborará un inventario completo (al comienzo del plazo de vigencia del contrato) y un Plan de Mantenimiento Preventivo, que deberán ser aprobados por el departamento municipal responsable del seguimiento y control del contrato de concesión.

Con una periodicidad mensual y dentro de un plazo no superior a los seis días desde la finalización del mes, remitirá al Ayuntamiento el correspondiente parte mensual de explotación en el que deberán figurar los resultados del Plan de Análisis, así como todas aquellas incidencias, relativas a la explotación y mantenimiento de las instalaciones, acaecidas durante el transcurso del mes.

El concesionario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada año, memoria sobre la gestión y prestación del Servicio comprensiva de todas las actuaciones realizadas, así como las propuestas que el mismo estime convenientes para la mejora en la prestación del mismo.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
Observaciones		Firmado	08/03/2018 10:21:15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		Página 58/74





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Asimismo, el concesionario deberá presentar las cuentas anuales ante el Ayuntamiento, en los términos que se expresan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La memoria sobre la gestión y prestación del Servicio contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Informe de producción, con los metros cúbicos producidos y facturados durante el ejercicio, así como los reactivos utilizados en su tratamiento; las reparaciones y renovaciones efectuadas en las instalaciones y los contadores afectos al servicio; el estado de la infraestructura del servicio especificando las deficiencias que aconsejen la sustitución de elementos parciales o bien la renovación total; el número de empleados integrados en la plantilla del servicio, sus cometidos y responsabilidades.
- b) Cuentas anuales de la concesión, que incluirán el balance, cuenta de resultados, informe financiero, con el detalle de facturación practicada, ingresos realizados e impagados, cuentas de Hacienda Pública IVA soportado e IVA repercutido.
- c) Informe de calidad, indicando el número y naturaleza de las reclamaciones hechas por los usuarios, y el resumen de las acciones emprendidas durante el ejercicio en aras de mejorar la calidad y eficiencia del servicio.
- d) Informe legal, detallando contenciosos, reclamaciones o similares contra el concesionario, así como la resolución de los mismos.
- e) Programa anual de concienciación y formación ciudadana, encuesta anual de satisfacción de los ciudadanos.
- e) Plan director con las propuestas que estime convenientes para la mejora en la prestación del Servicio.
- f) Plan de control de calidad del agua potable y de vertidos.
- g) Planes de trabajos anuales de los servicios, plan anual de formación, declaración jurada de alta en la Seguridad Social de los trabajadores.

Artículo 7.- Comunicación de incidencias.

El Concesionario deberá comunicar en todo caso al Ayuntamiento cualquier anomalía que afecte de manera significativa a la calidad del efluente.

A tales efectos, se entenderá que la calidad del efluente resulta significativamente afectada, cuando las características del mismo rebasen los valores normativos legalmente establecidos.

En tales supuestos, la comunicación al Ayuntamiento se realizará en un plazo no superior a las 24 horas siguientes a la detección de la anomalía.

Artículo 8.- Titularidad del Servicio.

El Ayuntamiento de Garrucha, con independencia de las obligaciones consignadas en este Pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión es objeto del contrato de concesión.

Para el correcto control y seguimiento del contrato de concesión, el Ayuntamiento nombrará un Departamento Técnico que será responsable del seguimiento del contrato. Las personas adscritas a

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02 08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	59/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

dicho Departamento actuarán como representantes municipales a los efectos de la relación entre el Ayuntamiento y la Empresa adjudicataria.

A estos efectos, todos los logotipos, material impreso, etc., que se utilicen en el servicio objeto de esta concesión administrativa llevarán, además de la identificación del Concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Garrucha.

Artículo 9.- Reversión de los bienes afectos a la prestación del Servicio público.

Conforme al artículo 283 del TRLCSP, al finalizar el plazo contractual el servicio deberá revertir al Ayuntamiento de Garrucha, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Se exceptúan de lo anterior aquellos bienes e instalaciones que hayan sido aportados por el Concesionario, que no puedan desvincularse de su patrimonio o estén afectos a otro servicio público.

Todos los bienes mencionados en el primer apartado habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el período de duración del contrato, así como a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato.

Los bienes afectos al contrato serán de titularidad del Ayuntamiento y revertirán obligatoria y gratuitamente a éste al finalizar el contrato en el mismo grado de operatividad y bondad de conservación en que se entregan, incluidas las obras de mejora que se realicen a lo largo del contrato que pasarán a ser titularidad de la Administración.

A tal efecto, el Ayuntamiento designará dos años antes de la finalización del contrato, un Interventor Técnico para la vigilancia de la conservación de las obras y del material a reintegrar. Los gastos que ello ocasione serán a cuenta del Ayuntamiento.

El Departamento Técnico vigilará la conservación de las obras e instalaciones para mantenerlas en las condiciones previstas e informará de las obras que sean necesarias al Interventor Técnico, el cual las comunicará al Ayuntamiento, siendo efectuadas por el Concesionario en el plazo de un mes desde que sea requerido por la Corporación.

Artículo 10.- Control e inspección de la concesión administrativa.

De la actividad de control e inspección.

El Servicio quedará sometido permanentemente al control del Ayuntamiento, que actuará por medio del Departamento Técnico mencionado en el artículo 8, que podrá revisar los trabajos realizados por el Concesionario en todo momento y lugar, sin menoscabo de la autonomía y responsabilidad que es propia del Concesionario.

El Concesionario deberá cumplir cuantas órdenes reciba del Ayuntamiento en relación con la prestación del servicio. En caso de disconformidad, el Concesionario podrá recurrir las órdenes, dentro del plazo de 48 horas, sin perjuicio de la ejecutividad inmediata de lo ordenado.

Siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar al Concesionario que éste le suministre cuántos datos precise sobre los medios personales o materiales que permitan al primero

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02 08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	60/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

tomar conocimiento actualizado del contrato y faciliten, en su caso, la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

A la vista de los informes, y como resultado de las visitas realizadas el Ayuntamiento podrá en su caso, imponer las correcciones o modificaciones que estime oportunas a la prestación del servicio.

A los efectos anteriores, el Concesionario dispondrá de un Libro de Inspecciones para uso exclusivamente municipal, en el que quedarán reflejadas las que se realicen por el Departamento Técnico y las personas que dicho departamento autorice expresamente para ello, así como las observaciones y actuaciones que éste considere oportuno ordenar para el mejor funcionamiento del servicio, con expresión de la fecha en que se produzcan.

Asimismo, el Concesionario deberá llevar un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento, que estará a disposición de los usuarios. En él, se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen, una copia de las cuales deberá ser enviada, obligatoriamente por el Concesionario, al Departamento Técnico responsable del seguimiento del contrato, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Artículo 11.- Continuidad y regularidad del Servicio.

Una vez comenzada la prestación del Servicio éste no podrá suspenderse salvo por los motivos señalados en el presente Pliego y en el PCAP. El Concesionario vendrá obligado a garantizar de forma permanente el suministro de agua potable a los usuarios, así como la evacuación de aguas residuales y su depuración. Esta obligación de suministro, evacuación y depuración por parte del Concesionario, no supone obligación de consumo y utilización para el usuario, sino el derecho a su disponibilidad.

La prestación de los servicios no podrá suspenderse salvo en los casos debidos a causas ajenas al Concesionario, tales como fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, que se especifican a continuación:

- a) **Como consecuencia de obras programadas de ampliación de las redes de conducción y/o distribución, o la instalación de acometidas, debiendo anunciarlo con 48 horas de antelación, a través de los medios de comunicación en el municipio (cartelería en la zona afectada, anuncios en radio, televisión y web del servicio), y siendo comunicadas al Ayuntamiento dentro del plan de actuación de obras programadas. Todo ello a costa del Concesionario.**

Se diferencian tres tipos de actuaciones programadas:

- **Caso de interrupción del servicio hasta un máximo de 24 horas. Bastará con el anuncio de 48 horas de antelación indicado anteriormente.**
- **Caso de interrupción del servicio entre 24 y 48 horas. La empresa además del anuncio citado, deberá suministrar en la fachada de las viviendas afectadas y en garrafas precintadas, agua potable a sus abonados en una cantidad mínima de 20 litros por abonado y día.**
- **Caso de interrupción del servicio superior a 9 días. Además de la notificación citada, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 71 del Decreto 120/1991.**

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	61/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- b) Como consecuencia de averías en las instalaciones afectas al servicio, debiendo el Concesionario ponerlo en comunicación del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.
- c) Inexistencia de caudales.
- d) Incumplimiento por parte de los usuarios de lo pactado en los contratos o pólizas de abono suscritas con el Concesionario o con el Ayuntamiento, respetando en todo caso los requisitos y el procedimiento establecidos en el Decreto 120/1991.

En caso de que se produzca una interrupción del suministro, el Concesionario deberá procurar, en todo momento, limitar al máximo el tiempo de duración del mismo, aportando los medios personales y materiales necesarios para su restablecimiento, con el fin de causar los mínimos trastornos a los afectados por tal interrupción.

El adjudicatario no podrá realizar las obras anteriormente planificadas sin la preceptiva autorización de la Entidad Local

Las interrupciones que no puedan ser planificadas y tengan carácter de urgente, deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible debiendo, además, el Concesionario, informar a la población afectada tan pronto se produzca dicha situación a través de los medios de cartelería en la zona afectada, comunicación locales y la web del servicio, todo ello a costa del Concesionario.

Artículo 12.- Origen de los caudales de suministro de agua.

El agua a suministrar a los abonados provendrá de los derechos de agua de titularidad municipal, debiendo prestar el Concesionario toda su colaboración en los expedientes y contratos que sean necesarios en todo momento, y responsabilizándose de la correcta gestión de los derechos conforme a los títulos que los amparan.

El Concesionario distribuirá adecuadamente los caudales de que disponga atendiendo a las prioridades que sobre el uso del agua señale la legislación vigente en cada momento, particularmente en supuestos de escasez. A fin de que por el Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, se puedan garantizar los caudales precisos para el suministro de agua a los abonados, promoviendo si fuera preciso nuevas fuentes de suministros, corresponderá al Concesionario poner en conocimiento del Ayuntamiento la información que permita conocer las futuras necesidades del municipio; dicho informe salvará la responsabilidad del Concesionario.

Artículo 13.- De la contratación de los servicios.

Los contratos de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración serán realizados por el Concesionario de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento, viniendo obligado a prestar el servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, en las condiciones especificadas en el mismo y en la normativa municipal vigente.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02 08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	62/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Artículo 14.- De las obras o actividades complementarias.

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refieren los artículos anteriores, tales como aperturas y cerramientos de zanjas, levantamientos y reposición de pavimentos v/o aceras y otros similares, deberán ser ejecutadas por el Concesionario del servicio a su costa en los casos de mantenimiento del sistema, sin perjuicio del derecho a ser reintegrado en la inversión de los mismos descrito en el artículo 4 de este Pliego.

El Ayuntamiento otorga al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para la correcta gestión de los servicios, en particular para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, con exención de los tributos correspondientes.

Las obras a realizar, salvo casos urgentes, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento con una antelación de 48 horas, tanto al Servicio municipal correspondiente, como a la Policía Local para la regulación de tráfico u otras actuaciones que se estimen convenientes.

La realización de cortes de tráfico deberá contar con la conformidad previa de la Policía Local, de acuerdo al procedimiento que por parte de ésta se tenga establecido.

Las obras deberán estar debidamente señalizadas tanto para el tráfico peatonal como para el tráfico rodado y respetarán obligatoriamente las disposiciones sobre accesibilidad de las personas discapacitadas.

De los daños, que puedan originarse por estas obras, será responsable el Concesionario, teniendo la obligación de comunicar al Ayuntamiento la producción de daños, su incidencia y medidas adoptadas, a los efectos de prever cualesquiera otras complementarias.

En su actuación, sea esta del tipo que fuere, el Concesionario deberá tener en cuenta cuando señalan las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a las tasas a que su intervención diere lugar, de las que estará exento al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

Artículo 15.- De la calidad del agua suministrada.

El control de la calidad del agua suministrada se realizará por el Concesionario, a su costa y de conformidad con el Plan de Calidad de las Aguas que a tal fin elabore y con lo establecido en el RD 140/2003 y en el Decreto 70/2009, así como de cuantas disposiciones se desarrollen en esta materia, o se dicten con posterioridad.

El Concesionario será responsable de garantizar la calidad del agua que distribuya cuidando, en todo momento, de que responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración competente en materia sanitaria. A tal efecto, al inicio de la concesión y en el plazo de un mes, el Concesionario aportará un Plan de Análisis, que deberá comunicar al Ayuntamiento para su aprobación, especificando periodicidad y número de muestras a efectuar, en cumplimiento con lo dispuesto en el RD 140/2003, el Decreto 70/2009, y la Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02 08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	63/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

De conformidad con lo anterior, se realizarán periódicamente análisis de calidad con arreglo a la normativa vigente y cualquier otro análisis y control que sean requeridos, facilitando copia al Ayuntamiento de los mismos y a otras Instituciones Sanitarias, en su caso.

Cualquier situación de posible incumplimiento de estos criterios sanitarios deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Garrucha en un plazo máximo de 24 horas. Así mismo deberán adoptarse por parte del Concesionario, de forma inmediata y una vez conocida la anomalía, las medidas de seguridad necesarias.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar, en el lugar y de la forma que estime más conveniente, los análisis físicos, químicos, microbiológicos y/o bacteriológicos del agua suministrada por el Concesionario que considere necesarios, así como de la calidad del efluente depurado viniendo éste obligado a dar todas las facilidades precisas para realizar estas labores al personal encargado por el Ayuntamiento para la realización de los mismos, proporcionar cuantos datos le sean solicitados al respecto y los gastos serán a cargo del concesionario.

Artículo 16.- Prevención y control de la legionelosis.

El Concesionario será responsable del estricto cumplimiento del Real Decreto 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en todas las instalaciones afectas al Servicio susceptibles de desarrollarla, tanto de las existentes como de sus ampliaciones y de las nuevas instalaciones que pudieran ser realizadas.

Artículo 17.- Derechos pendientes de cobro.

El Concesionario no adquirirá derecho alguno sobre los derechos de cobro pendientes de realizar por parte del Ayuntamiento, por cualquier concepto, a la fecha de entrada en vigor de la concesión administrativa.

Artículo 18.- Gastos del Concesionario e inversiones en instalaciones.

Serán por cuenta del Concesionario todos los gastos que de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego se deriven de la gestión y explotación del Servicio.

Entre estos gastos directos e indirectos se entienden incluidos todos aquellos derivados del mantenimiento de la totalidad de las instalaciones, necesarios para prestar el Servicio de acuerdo con las estipulaciones del PCAP, PPTP y la oferta del Concesionario.

De igual forma, el contratista se hará cargo de todo el mantenimiento electromecánico, de los pozos de extracción de agua así como de cualquier otra instalación que tenga relación con el Ciclo Integral de Agua, siendo a su cargo la sustitución de cualquier equipo mecánico y/o eléctrico que por falta de rendimiento así sea aconsejable.

El contratista asumirá la titularidad de los contratos de la compañía eléctrica suministradora y el pago de las facturas de energía eléctrica de las distintas instalaciones de los pozos de extracción de agua potable, de la EDAR, de la estación de bombeo, así como de cualquier otra bomba que tengan relación con el Ciclo Integral de Agua.

Serán por cuenta del Ayuntamiento (a excepción de las obras incluidas en el Anexo 1 del presente pliego):

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02 08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	64/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

a) Las inversiones en remodelaciones generales.

b) La gran reforma y la obra nueva, que supongan la mejora o modificación sustancial de la estructura y características de las instalaciones.

c) A este efecto, el Concesionario podrá plantear libremente al Ayuntamiento la realización de los proyectos de obra que consideren oportunos para que éste los estudie debidamente y, en el caso de considerarlos procedentes y de disponer de los fondos necesarios, proceder a su realización, pudiendo intervenir en las mismas el Concesionario, en la forma que oportunamente se convenga, estableciéndose las previsiones necesarias para resarcir a aquél de la inversión realizada en el plazo de vigencia del contrato.

El Concesionario comunicará al Ayuntamiento, con la antelación necesaria, sus previsiones acerca de la evolución del Servicio, tales como aumento de consumo u otras, que justifiquen la ampliación de las captaciones o de las conducciones existentes de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalaciones del servicio o capacidad de la depuradora, a fin de que, en caso de estimarse necesario por el Ayuntamiento, se programe la ejecución y realización de dichas obras en algunas de las formas previstas en la legislación vigente.

En estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir al Concesionario para que, por parte de sus técnicos, se redacten los oportunos estudios preliminares de proyectos.

CAPÍTULO III

OBRAS E INSTALACIONES

Artículo 19.- Obras e instalaciones a ejecutar.

El Concesionario ejecutará las obras e instalaciones de conservación y reparación precisas para el adecuado funcionamiento de los servicios. Asimismo, procederá al establecimiento de cuantas instalaciones sean necesarias para ello.

A los efectos de la ampliación de infraestructuras se distinguen los siguientes supuestos:

- a) Cuando las nuevas infraestructuras se destinen a la prestación de un nuevo suministro a un inmueble que carezca de él, y siempre que el mismo se encuentre en zona servida por la red de abastecimiento y alcantarillado el Concesionario confeccionará el correspondiente presupuesto de las obras a ejecutar, en función de las características del inmueble, de los posibles vertidos y de los posibles proyectos de ampliación o renovación de redes que pueda tramitar el Ayuntamiento. El importe del referido presupuesto, que deberá ajustarse al cuadro de precios unitarios que a instancias del Concesionario habrá aprobado el Ayuntamiento, deberá ser satisfecho por el demandante de nuevo suministro, y las obras ejecutadas por el Concesionario, no pudiéndose imputar coste de mano de obra por tener consideración de acometida domiciliaria.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
Observaciones		Firmado	08/03/2018 10:21:15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- b) Cuando las nuevas infraestructuras se destinen a la prestación de un nuevo suministro a inmueble que carezca de él, y siempre que resulte preciso la ampliación de infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado existentes, el Concesionario redactará, en función de las características del inmueble, y de las redes existentes en la zona, el oportuno informe de las obras de ampliación a ejecutar. El coste de las obras deberá ser abonado por el promotor del inmueble o por la persona que solicitare el suministro que haga precisa la ampliación de las infraestructuras de los servicios y las obras serán ejecutadas por el Concesionario, según los criterios técnicos que se definan en el Reglamento del Servicio.
- c) En los supuestos en que el Ayuntamiento proyecte efectuar obras de urbanización de nuevas zonas del término municipal, y a efectos de ejecución de las infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado, se dará audiencia al Concesionario, quien deberá informar de las características de las nuevas redes y sobre el coste de su ejecución.
- d) Las obras a ejecutar por el Concesionario durante el período establecido en la cláusula 5 del PCAP son las que se establecen en el Anexo 1 del presente pliego, denominado “Obras a considerar necesariamente en las ofertas de los licitadores”.

Artículo 20.- Recepción de nuevas infraestructuras ejecutadas por personas distintas al Concesionario.

En los casos de infraestructuras de abastecimiento, alcantarillado o depuración ejecutadas por personas distintas del Concesionario, previamente a la recepción, y para garantizar la debida homogeneidad de las nuevas instalaciones con las preexistentes, por el Ayuntamiento se solicitará informe del Concesionario.

En dicho informe se deberá indicar si las infraestructuras a recepcionar cumplen las normas del resto de las instalaciones integradas en el Servicio, así como indicar las reformas que deberían efectuarse en las instalaciones a recepcionar, para adecuarlas a las características generales de las infraestructuras del Servicio. Dicho informe no será vinculante, pero salvará la responsabilidad del Concesionario en caso de deficiencias en las nuevas infraestructuras.

Artículo 21.- Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de la infraestructura.

El Concesionario quedará obligado a vigilar y controlar el correcto funcionamiento de las instalaciones adscritas al Servicio.

El Concesionario está obligado a cuidar y conservar, a su costa, las instalaciones y obras adscritas al Servicio

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02 08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	66/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A los efectos señalados en el anterior párrafo, tendrán la consideración de obras e instalaciones del servicio todas las de tratamiento captación, elevación, impulsión, acumulación y distribución, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo.

Como obras de mantenimiento y reparaciones ordinarias corresponde al Concesionario, a su costa, la vigilancia, control y conservación de las instalaciones de bombeo, de las conducciones generales de agua y alcantarillado, depósitos municipales y red de distribución, la maniobra y verificación periódica del mantenimiento y buen funcionamiento de grifos, válvulas y compuertas y elementos electromecánicos de complementación del abastecimiento y el diagnóstico y reparación de averías en las instalaciones del servicio. También la búsqueda de escapes, fugas y su reparación. Todos estos trabajos se considerarán de conservación y correrán a cargo del Concesionario.

Se entiende que son tareas cuyo objetivo es conservar inmuebles, dependencias e instalaciones en condiciones de uso, refiriéndose específicamente a trabajos propios de conservación preventiva, los necesarios de entretenimiento y la reparación de deterioros.

Corresponderá a los abonados del servicio, la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad.

Se considerarán específicamente trabajos de mantenimiento:

- a) Conservación preventiva: Se consideran trabajos de conservación, los de limpieza de los elementos, así como la inspección, apreciable directamente, del estado y funcionamiento de los mismos mediante el examen periódico del cumplimiento de las condiciones de uso, fundamentándose dichos trabajos en el historial de fallos registrados por el sistema. Siendo por tanto esencial configurar por parte de la empresa una base de datos con todas las operaciones de mantenimiento y conservación que se llevan a cabo, así como con las diferentes incidencias y sus reparaciones. Datos que pueden ser solicitados por el Ayuntamiento.
- b) Necesario entretenimiento: Se consideran trabajos de entretenimiento, aquellos que suponen la aportación, evacuación o sustitución de productos o piezas que hayan de ser sustituidas para el funcionamiento normal del elemento consumible y que deban ser suministradas periódicamente para asegurar el servicio.

Se incluyen en estos trabajos la sustitución de piezas o elementos con tiempo de caducidad conocido, cuya renovación periódica esté prevista en el funcionamiento normal del sistema y no suponga interrumpir un servicio, así como pequeñas reparaciones que tengan como finalidad poner a punto el elemento, sin que esto suponga recomponerlo, al no haber perdido aún su funcionalidad.

- c) Reparación de bombas y equipos electromecánicos, si es factible, y reposición de los mismos en caso contrario.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02 08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	67/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- d) La reparación de deterioros que no constituyan gran reforma: Se consideran trabajos de reparación, los precisos para poner de nuevo en condiciones de uso, un elemento averiado o falto de rendimiento, y que son necesarios realizar para recuperar su funcionalidad.
- e) Cualquier avería o incidencia y su posterior acción correctora estará plenamente documentada, con la siguiente información mínima: localización temporal y espacial, causa de la incidencia, tiempos de respuesta registrados (tiempos de localización, tiempos de reparación, etc.), así como costes generados, volúmenes de agua perdidos e informe de las posibles quejas ocasionadas por la incidencia.

El Concesionario vendrá obligado a:

- a) Actualizar, en su caso, y en el plazo máximo de 6 meses desde el inicio de la concesión, los planos generales de la red de distribución de aguas potables, alcantarillado y depuración que le facilite el Ayuntamiento, así como los de detalle que se considere preciso, en la que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, acometidas, bocas de riego, de incendio, etc. Las copias de los planos confeccionados se digitalizarán y se entregará una al Ayuntamiento en soporte informático e impreso.
- b) La información y planimetría se conservará actualizada en las oficinas del Concesionario y estarán a disposición del Ayuntamiento. Cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia, el Concesionario entregará al Ayuntamiento una nueva copia que las recoja.

Tal cartografía será por cuenta del Concesionario y será compatible con la que el Ayuntamiento tenga informatizada, ajustándose el Concesionario a las especificaciones en esta materia para que la información pueda ser tratada en los sistemas informáticos municipales.

- c) En el supuesto de extinción del contrato por cualquiera de las causas previstas en los pliegos o en la legislación vigente de aplicación, toda la documentación referida en este artículo quedará en propiedad del Ayuntamiento, sin obligación para éste de efectuar indemnización alguna a favor del Concesionario.
- d) Igualmente, el Concesionario deberá asegurar:
- i. A través de sus medios técnicos, la prestación de los servicios a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confíen, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- ii. La integración de los medios de gestión, la totalidad de los elementos materiales, oficinas, maquinaria, equipos auxiliares, vehículos, repuestos, herramientas, utillaje, etc., aportados por el Concesionario, precisos para llevar a cabo las tareas propias de los servicios objeto del contrato, diferentes de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica adscrita al Servicio al que se ha hecho referencia en las condiciones anteriores.
- e) Realizar las tareas de mantenimiento, conservación y mejora de las infraestructuras cedidas que lleven aparejada la suspensión del suministro de abastecimiento de agua a la población deberán ejecutarse en el horario menos perjudicial para la población.
- f) A disponer en el casco urbano de un almacén/taller donde dispondrá de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para llevar a cabo la explotación, el mantenimiento y las reparaciones rutinarias.

Dicho almacén/taller obtendrá los permisos administrativos necesarios para destinarlo a dicha finalidad.

Siempre que sea posible, las reparaciones se efectuarán en la propia instalación, excepto aquéllas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de elementos averiados a taller.

- g) Realizar de forma inmediata las reparaciones de elementos esenciales, sin los cuales no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones. En caso de avería de elementos esenciales cuya reparación no sea posible de forma inmediata y no existan otros similares en el mercado, previo estudio y dictamen del Departamento Técnico, el sistema afectado podrá ser utilizado de forma parcial hasta el momento en que se determine la solución definitiva.

Si se tratare de elementos existentes en el mercado cuya reparación no pueda realizarse en el plazo señalado, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa la conformidad del Ayuntamiento.

- h) Igualmente, el Concesionario está obligado a llevar un Libro de Averías, Incidencias y Operaciones de Mantenimiento de los distintos elementos de las instalaciones del Servicio, donde anotará la identificación del elemento afectado, descripción del incidente u operación, fechas de detección y resolución, procedimiento de resolución y propuestas para evitar problemas de explotación y mantenimiento en el futuro. Simultáneamente a la anotación de las incidencias o averías que se produzcan, se comunicarán por escrito al Ayuntamiento.

En el libro existirá un apartado donde se indiquen los elementos con repuestos disponibles.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	69/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La existencia de repuestos de un elemento estará condicionada por la probabilidad de fallo del elemento, la importancia del elemento y la facilidad de suministro en un plazo mínimo.

Este análisis de riesgos deberá ser realizado y acompañado en el inventario de repuestos.

- i) **Realizar las revisiones de la infraestructura según las condiciones descritas a continuación:**
- i. **Todos los elementos de las instalaciones (tales como llaves, valvulería, etc.) serán revisados como mínimo una vez al año.**
 - ii. **La tubería de la red de abastecimiento deberá revisarse en su totalidad mediante correladores acústicos o equipos de características similares de forma periódica una vez cada 5 años.**
 - iii. **No obstante, la frecuencia de revisión podrá ser modificada por el Ayuntamiento previo acuerdo con la empresa adjudicataria de conformidad con las mejoras técnicas que se incorporen en un futuro a los equipos de detección de fugas o a circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.**
 - iv. **La empresa adjudicataria presentará un resumen anual por elementos en el que figurarán los parámetros más significativos.**
 - v. **Dicho informe estará, al menos, constituido por el número de roturas por kilómetro y año, los metros cúbicos de fugas por kilómetro y hora, etc. Y todo ello en función del material, la edad y el sector de la red, con el fin de planificar qué partes de la red son prioritarias a la hora de renovar y/o reparar el sistema.**

La inspección, supervisión y control de los trabajos realizados por el Concesionario se efectuará por el Departamento Técnico, a cuyos efectos el Concesionario se obliga a permitir el acceso a las instalaciones y atender al personal que el Ayuntamiento, la Administración estatal o autonómica designen en el ejercicio de sus competencias.

El Concesionario no permitirá visitas de personas ajenas al servicio sin que medie la autorización expresa del Ayuntamiento, salvo las excepciones legalmente establecidas.

Artículo 22.- Parque de contadores.

Todos los nuevos contadores instalados en las acometidas serán suministrados por la empresa adjudicataria y serán propiedad de la misma en virtud de lo establecido en el Decreto 120/1991. El mantenimiento y conservación de los contadores correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Por defecto, según el tipo de suministro, el diámetro de los contadores divisionarios y generales será el especificado por la compañía suministradora. No obstante, el Concesionario podrá reemplazar un contador por uno de diferente caudal nominal cuando considere que los volúmenes registrados mensuales no se corresponden con los que cabría esperar en un contador de dicho caudal nominal.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	70/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Cualquier desavenencia, relativa al dimensionado del contador, entre el Concesionario y el abonado la resolverán conjuntamente el Ayuntamiento y la Delegación de la Consejería de Industria o, en su defecto, la entidad de la Administración que corresponda.

Cada contador, antes de ser instalado, deberá ser verificado por el propio fabricante o en laboratorios certificados. Asimismo, ningún contador nuevo permanecerá en servicio durante más de 8 años.

Habida cuenta de la importancia que tiene una buena gestión del parque de contadores para el correcto funcionamiento de un abastecimiento urbano, su control dependerá de manera directa de la empresa adjudicataria que será la única interlocutora válida para el Ayuntamiento en todo lo relativo a esta cuestión.

Esta responsabilidad no podrá ser delegable aunque sí podrá, si lo estima oportuno, subcontratar la gestión del parque de contadores, incluida la toma de lecturas, con terceras empresas pero en modo alguno podrá delegar la responsabilidad que tiene adquirida ante el Ayuntamiento en tales empresas subsidiarias.

El Concesionario asegurará, en un plazo de tiempo fijado por el Ayuntamiento desde el inicio de la concesión, que el tiempo medio en servicio de los contadores de agua del abastecimiento no sobrepase los 8 años. El Ayuntamiento podrá modificar la vida media de los contadores de agua exigible al Concesionario si las condiciones del abastecimiento así lo requieren.

Los contadores de agua serán instalados entre dos válvulas de diámetro apropiado, incorporando, la válvula situada aguas abajo del contador, un dispositivo anti-retorno.

La empresa adjudicataria confeccionará, en un plazo de dos años, una base de datos con las características de los contadores de agua instalados en la red de distribución y sustituirá todos los que el tiempo medio en servicio supere los 8 años, con un mínimo del 10% del número total de contadores existentes en todo el T.M. anualmente. Dicha base de datos deberá ser accesible desde el sistema informatizado aprobado por el Ayuntamiento.

El Concesionario proporcionará al Ayuntamiento una copia completa de dicha base de datos y la actualizará periódicamente con la frecuencia fijada por el Ayuntamiento. La información a incluir sobre cada contador será:

- Número de abonado.
- Nombre del abonado, dirección del abonado.
- Número de serie de contador.
- Marca del contador.
- Modelo del contador.
- Diámetro del contador.
- Longitud del contador.
- Tecnología de medición (volumétrico, chorro único, chorro múltiple, woltman, combinado, etcétera).
- Ubicación de contador actual (dentro de la vivienda, rellano, batería, lectura a distancia con

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02 08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	71/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

emisor de pulsos, contador electrónico, contador general, etcétera).

- Fecha de instalación.
- Histórico de consumos.
- Tipo de facturación (consumo domiciliario, comercial, institucional, jardines, etcétera) e incidencias.

En cualquier caso, cuando se proceda a la sustitución de un contador, se conservará en la base de datos su información, así como los datos relativos a los históricos de consumo.

Antes de la utilización masiva de un nuevo modelo de contador o tecnología de medición se deberán instalar, a modo de prueba, un número suficiente de contadores durante un año. Posteriormente se llevarán a cabo ensayos de error a los caudales establecidos en la homologación de dicho contador. En caso de que en alguno de los caudales probados el error medio exceda a lo establecido por la normativa en vigor se rechazará su uso.

La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, deberá realizarla la empresa adjudicataria cada tres meses como máximo, según lo dispuesto por el artículo 11.1 del Decreto 120/1991. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá modificar a la baja este plazo de facturación de manera que en períodos de sequía pueda llegar a obligar a la empresa adjudicataria a verificar las lecturas mensualmente. Por su parte, la empresa adjudicataria podrá proceder a la lectura de los contadores con la frecuencia que juzgue oportuno para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le dé derecho a ninguna remuneración complementaria.

El Concesionario podrá proceder al examen de los contadores con la frecuencia que estime conveniente, sin que dicho examen dé lugar a ninguna prestación en su favor.

Todo abonado tendrá el derecho a exigir el examen de su contador, debiendo asumir el coste íntegro que comporte realizarla salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.

El caudal nominal mínimo de los contadores divisionarios que se instalen será de 1,5 metros cúbicos por hora. Sólo cuando concurren circunstancias excepcionales, juntamente con la Delegación de la Consejería de Industria, podrá aprobarse el uso de un contador de menor caudal nominal.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02 08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	72/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO 1

OBRAS A CONSIDERAR NECESARIAMENTE EN LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES

Se incluyen en el objeto del presente contrato las obras a realizar por el Concesionario que se detallan a continuación, las cuales se adscribirán al servicio municipal objeto del presente contrato.

A) RED DE AGUAS.

1.- Redacción de proyecto y construcción de un nuevo depósito de abastecimiento que permita cumplir las recomendaciones de las Administraciones en cuanto a la capacidad de regulación. Plazo de ejecución de 1 año desde la firma del contrato.

B) RED DE SANEAMIENTO.

1.- Construcción de una arqueta de rotura en la que confluyan las impulsiones de saneamiento del municipio. Plazo de ejecución de 1 año desde la firma del contrato.

2.- Conexión de las impulsiones del municipio con la arqueta de rotura. Plazo de ejecución de 1 año desde la firma del contrato.

3.- Construcción de colector para el transporte de las aguas residuales del municipio desde la arqueta de rotura a la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Plazo de ejecución de 1 año desde la firma del contrato.

C) NUEVAS URBANIZACIONES.

1.- También es necesario prever las inversiones necesarias para dotar de los servicios de abastecimiento y saneamiento a los Sectores S1, S2, S3, S4, S5 y S6, UE 16, UE 17, UE 18. Plazo de ejecución máximo de 10 años desde la firma del contrato y previamente obras parciales con plazo de 6 meses desde la notificación expresa del Ayuntamiento de Garrucha.

ANEXO 2

INVENTARIO

Extracto de la memoria: “*se hace necesario plantear una labor de inventariado e identificación de puntos críticos en la red, y programación en base a su resultado de unas inversiones periódicas en actuaciones necesarias para conseguir una notable reducción del porcentaje de pérdidas actual*”.

A) RED DE AGUAS.

El inventario de la red de agua potable disponible fue realizado por la Empresa [GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A. (GALASA)] y se encuentra disponible para su consulta en las dependencias del Área Técnica.

B) RED DE SANEAMIENTO.

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02 08/03/2018 10:21:15
Observaciones		Página	73/74
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El inventario de la red de saneamiento disponible fue realizado por la Empresa [GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A. (GALASA)] y se encuentra disponible para su consulta en las dependencias del Área Técnica.

C) ESTACIÓN DEPURADORA.

Las ofertas deberán incluir la propuesta de dotación de estación depuradora de aguas residuales del municipio, admitiéndose cualquier tecnología que permita cumplir con los límites de vertido a que hacen referencia estos pliegos.

La propuesta deberá incorporar las correspondientes previsiones en cuanto a ubicación de la EDAR, colectores interceptores y obras de conexión a la depuradora, así como la identificación del punto de vertido y un análisis de su viabilidad ambiental.

En Garrucha, a Febrero de 2018

A Boletín Oficial de la Provincia el Anuncio de Licitación y a PERFIL del CONTRATISTA.

Y para que así conste donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Garrucha a 8 de marzo de 2018.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. María López Cervantes

Código Seguro De Verificación:	VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:24:02	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:21:15	
Observaciones		Página	74/74	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/VWp4HxC4Ft6hYOxfrlcaCw==			